



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS,
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
APDO 13-4.400 CIUDAD QUESADA, SAN CARLOS
TEL. 24-01-09-15 / 24-01-09-16 FAX 24-01-09-75**

**ACTA 57
SECRETARIA MUNICIPAL
CIUDAD QUESADA**

ACTA NÚMERO CINCUENTA Y SIETE DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS, EL VIERNES DIECISIETE DE SETIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, A LAS DIECISEIS HORAS CON TREINTA MINUTOS EN EL SALON DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS.---

CAPITULO I. ASISTENCIA.--

MIEMBROS PRESENTES:

REGIDORES PROPIETARIOS, SEÑORES (AS): María Marcela Céspedes Rojas, Presidente Municipal, Carlos Corella Chaves, Vicepresidente Municipal, Gerardo Salas Lizano, Edgar Chacón Pérez, Aída Vásquez Cubillo, Elí Roque Salas Herrera, Juan Rafael Acosta Ulate, Gilberth Cedeño Machado, Edgardo Araya Sibaja.--

REGIDORES SUPLENTE, SEÑORES (AS): Gisela Rodríguez Rodríguez, Ana Leticia Estrada Vargas, Everardo Corrales Arias, José David Vargas Villalobos, Rolando Ambrón Tolmo, Liz Vargas Molina.--

SÍNDICOS PROPIETARIOS, SEÑORES (AS): Antonio Jiménez Alvarado, Edgar Rodríguez Alvarado, María Leticia Navarro González, María Estilita Vásquez Vásquez, Rafael María Rojas Quesada, Evaristo Arce Hernández, Nehismy Fabiola Ramos Alvarado, Carlos Eduardo Campos Araya, Efrén Zúñiga Pérez, Auristela Saborío Arias, Edwin Rojas Castro, Omer Salas Vargas.--

SÍNDICOS SUPLENTE, SEÑORES (AS): Magdalia Salazar Acosta c.c. Margalida, Margarita Durán Acuña, María Mayela Rojas Alvarado, José Antonio Acuña Salas, Ana Ruth Briceño Ugalde.-

ALCALDE MUNICIPAL A.I: Wilberth Rojas Cordero.--

**MIEMBROS AUSENTES
(SIN EXCUSA)**

Carlos Luis Jarquín Sáenz, Judith María Arce Gómez, Floribeth Jiménez Carballo, Sady Cecilia Solórzano Salazar, Idaly Solórzano Jiménez, María Adilia Rodríguez Barquero c.c. Maridilia, Eladio Rojas Soto, Grehybeim Gerardo Arrieta López c.c. Greivin.--

**MIEMBROS AUSENTES
(CON EXCUSA)**

*****NO*****

CAPITULO II. LECTURA DE LA AGENDA.

ARTÍCULO No. 01. Lectura de la Agenda.--

La señora Presidente Municipal, Marcela Céspedes Rojas, procede a dar lectura a la agenda, la cual se detalla a continuación:

- 1.- Comprobación del Quórum.-
- 2.- Lectura de la agenda aprobada mediante artículo No. 12 del acta No. 55 de la Sesión Ordinaria celebrada el lunes 06 de setiembre del 2010, así como mediante artículo No. 24 del acta No. 56 de la Sesión Ordinaria celebrada el lunes 13 de setiembre del 2010, ambas celebradas en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de San Carlos.-

PUNTOS A TRATAR:

1. Nombramientos en comisión municipal.
2. Atención a personeros de Acueductos y Alcantarillados y del Ministerio de Salud, quienes tratarán el tema del acueducto municipal, la emergencia vivida días atrás y otros.
3. Atención al Licenciado Armando Mora del Departamento Legal, quien expondrá el tema de los procesos de contrataciones, así como el proceso de colocación de la cancha sintética en el Estadio Municipal Carlos Ugalde Álvarez.
4. Informes de comisión.
5. Informe de correspondencia.
6. Análisis de documentación diversa.
7. Mociones.

CAPITULO III. NOMBRAMIENTOS EN COMISION MUNICIPAL.

ARTÍCULO No. 02. Nombramientos en comisión municipal.--

SE ACUERDA:

Nombrar en comisión a los Síndicos y Regidores que se detallan a continuación:

1. A los miembros de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, a fin de que se reúnan el próximo lunes 20 de setiembre a partir de la 01:00 p.m., para atender el tema del Presupuesto Ordinario 2011. **Votación unánime.**
2. A los Regidores Edgar Chacón y Carlos Corella, a fin de que asistan mañana 18 de setiembre, a partir de las 08:00 a.m., a un foro sobre desechos sólidos que se va a llevar a cabo en el Salón de Sesiones Municipal. **Votación unánime.**

CAPITULO IV. ATENCIÓN A PERSONEROS DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS Y DEL MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO No. 03. Presentación de informe por parte del Laboratorio de Aguas del A y A relacionado al Acueducto Municipal.--

La Doctora Johana Méndez, funcionaria del Laboratorio de Aguas de Acueductos y Alcantarillados, procede a exponer de manera amplia y detallada, la siguiente información:

Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados Laboratorio Nacional de Aguas

Informe de la Evaluación de la Calidad del Agua en el Sistema Ciudad Quesada de San Carlos 12 de julio de 2010

Introducción

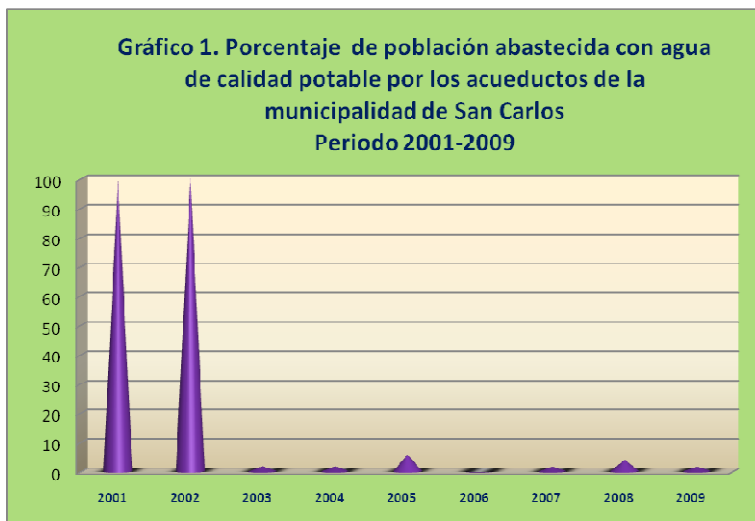
- Jueves 8 de julio: Dr. Jorge Núñez informó al LNA, sobre un brote de diarrea y vómito en el distrito de Ciudad Quesada del cantón de San Carlos, (barrios San Martín, Coocique, el Centro de Ciudad Quesada, Los Ángeles y Gamonales)
- Confirmación por CNRB (INCIENSA)
- Viernes 9 de julio: coordinación con la Municipalidad de San Carlos y Ministerio de Salud de la zona para la realización de los muestreos e inspecciones sanitarias.
- 11 de julio: confirmación de 700 casos de pacientes con cuadro clínico de EDA

Antecedentes

- Municipalidad de San Carlos administra 3 acueductos: Ciudad Quesada de San Carlos, El Porvenir de Quesada y La Isla de Ciudad Quesada: 2009 evaluados por el Programa de Vigilancia Sanitaria de las Municipalidades (acueductos no clorados)
 - **Sistema Ciudad Quesada de San Carlos:** Naciente Lolo Rodríguez, Naciente El Trapiche, Mezcla de Nacientes Matamoros y Roble, cuatro tanques de almacenamiento (Corella, Los Ángeles, Texaco y La Torre) y la red de distribución.
 - Abastece 28300 personas
 - Se evalúa por el Programa de Vigilancia de las Municipalidades con frecuencia de muestreo semestral.
 - **Sistema Porvenir de Quesada:** Nacientes San José y porvenir y por la red de distribución.
 - Abastece 664 personas
 - Se evalúa por el Programa de Vigilancia de las Municipalidades con frecuencia de muestreo semestral.
 - **Sistema La Isla de Quesada:** red de distribución
 - Abastece a 480 personas
 - Se evalúa por el Programa de Vigilancia de las Municipalidades con frecuencia de muestreo semestral.

■ Registros históricos del Área de Microbiología del LNA en el 2009:

- Sistema Ciudad Quesada de San Carlos: los análisis del 15-01-2009, 05-11-2009 y 25-11-2009=> calidad microbiológica **“NO POTABLE”**.
- El 15-01-2009 se confirma la presencia de indicadores de contaminación Coliformes fecales y se aísla la bacteria *Escherichia coli* a 44,5°C en la Mezcla de Nacientes Matamoros y Roble y en tres tanques de almacenamiento.



- La Isla de Ciudad Quesada y El Porvenir de Quesada de San Carlos se monitorearon en las fechas 15/01/09 y 05/11/09, evaluándose con calidad microbiológica **“POTABLE”** y **“NO POTABLE”**, respectivamente; en el Porvenir de Quesada se confirma la presencia de indicadores de contaminación fecal (*Coliformes fecales*) y se aísla la bacteria *Escherichia coli* a 44,5°C.

Resultados de los análisis de agua microbiológicos efectuados por AyA en los Acueductos Municipales del Cantón de San Carlos

Bloque - Sistema	Fecha muestreo	Fuentes y tanques		Red de distribución coliformes /100ML				Observaciones		
		Coliformes/100ML Fecales	Cantidad	Total	mls	Ag	mls		n <= 4	Cantidad
SAN CARLOS										
A - CIUDAD QUESADA DE SAN CARLOS										
NACIENTE LOLO RODRIGUEZ	15/01/2009	Negativo	POT							
NACIENTE EL TRAFICHE	15/01/2009	Negativo	POT							
MEZCLA NACIENTES MATAMOROS Y ROBLE	15/01/2009	Negativo	POT							
TANQUE CORELLA	15/01/2009	7.3	NO POT						Se aisló E.coli a 44.5°C	
TANQUE LOS ANGELES	15/01/2009	3.6	NO POT						Se aisló E.coli a 44.5°C	
TANQUE TEXACO	15/01/2009	Negativo	POT							
TANQUE LA TORRE	15/01/2009	1.8	NO POT						Se aisló E.coli a 44.5°C	
Red	15/01/2009			9	Negativo	3	460	8	NO POT	Se aisló E.coli a 44.5°C
NACIENTE LOLO RODRIGUEZ	05/11/2009	Negativo	POT							
NACIENTE EL TRAFICHE	05/11/2009	Negativo	POT							
MEZCLA NACIENTES MATAMOROS Y ROBLE	05/11/2009	Negativo	POT							
TANQUE CORELLA	05/11/2009	Negativo	POT							
TANQUE LOS ANGELES	05/11/2009	Negativo	POT							
TANQUE TEXACO	05/11/2009	Negativo	POT							
Red	05/11/2009			7	Negativo	Negativo	Negativo	7	POT	
Red	25/11/2009			2	Negativo	Negativo	Negativo	2	POT	
				18		2		17	NO POT	
B - LA ISLA DE CIUDAD QUESADA										
Red	15/01/2009			3	Negativo	Negativo	Negativo	3	POT	
Red	05/11/2009			3	Negativo	Negativo	Negativo	3	POT	
				6		Negativo		6	POT	
C - PORVENIR DE QUESADA DE SAN CARLOS										
NACIENTE SAN JOSE	15/01/2009	Negativo	POT							
MEZCLA NACIENTES SAN JOSE Y PORVENIR	15/01/2009	3.6	NO POT						Se aisló E.coli a 44.5°C	
Red	15/01/2009			3	Negativo	2	36	3	NO POT	Se aisló E.coli a 44.5°C
MEZCLA NACIENTES SAN JOSE Y PORVENIR	05/11/2009	23	NO POT						Se aisló E.coli a 44.5°C	
Red	05/11/2009			3	Negativo	2	73	2	NO POT	Se aisló E.coli a 44.5°C
				6		2		5	NO POT	

Objetivo

- Realizar una inspección sanitaria en las estructuras de los acueductos municipales de San Carlos Ciudad Quesada, El Porvenir y La Isla y a la vez una evaluación puntual de la calidad del agua utilizada, con el propósito de encontrar su posible relación con el brote de casos de pacientes con cuadro clínico de EDA, a partir del 08 de julio del año 2010.

Metodología

- ❖ **Inspección sanitaria y evaluación de riesgo sanitario:** el funcionario acreditado de muestreo Sr. Gustavo Brenes aplica las “Fichas de Campo para Inspección Sanitaria de Acueductos”; los datos se analizaron siguiendo la metodología descrita por Barry y Lloyd en los años 90, y estandarizada para el LNA por la Dra. Carmen Valiente Álvarez. Paralelamente se realizó una “Evaluación de Riesgo Sanitario”.

- ❖ **Muestreo y análisis microbiológicos:**
 - las primeras muestras fueron aportadas por la regencia del Laboratorio de Calidad de la Cooperativa Dos Pinos, para determinar contaminación fecal del agua previo a que la Municipalidad de San Carlos iniciara el proceso de desinfección.
 - LNA procedió a realizar un muestreo en las fuentes de agua, tanques de almacenamiento y diferentes puntos de las redes de distribución, posteriormente al inicio de la desinfección por parte del municipio.
 - Una vez que el Ministerio de Salud evidenció la presencia de el Norovirus conocido como “Norwalk” en las muestras de heces de personas afectadas y analizadas por el INCIENSA, se recomendó a la población en general hervir el agua de consumo, hasta que las autoridades locales a cargo del acueducto indicaran que la misma es segura para consumo humano.

- ❖ **Técnicas de laboratorio y procedimientos de muestreo:** análisis microbiológicos (Determinación de Coliformes Fecales y *Escherichia coli* y Aislamiento e Identificación de Patógenos se realizaron siguiendo las directrices del Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater del APHA, AWWA, WEF; edición 21; 2005 y/o los procedimientos acreditados AyA-PT-045-3 y AyA-PT-046-3.

- ❖ Identificación de *Coliformes fecales* por medio de la técnica de Tubos Múltiples y Filtración por Membrana, utilizadas rutinariamente como “**Técnicas Convencionales**”. Siguiendo los protocolos para atención de brotes de diarrea establecidos en el LNA, adicionalmente se determina la presencia de otros microorganismos utilizando metodologías basadas en enriquecimientos y aislamientos en medios de cultivos diferenciales y selectivos.

- ❖ Adicionalmente la identificación bioquímica de otro tipo de bacterias se realiza utilizando los test “API 20 NE” y “API 20 E”, ambas comercializadas por la casa BIOMÉRIEUX,

- ❖ **Interpretación de los resultados**
 - Los resultados de los análisis se evaluaron con el Reglamento para la Calidad del Agua Potable, Decreto Ejecutivo No. 32327-S.

- ❖ **Limitaciones del estudio:**
 - La ausencia de un programa de control de calidad del agua por parte de la municipalidad de San Carlos, que permitiera contar con datos de calidad del agua de sus acueductos, obligó a recolectar muestras de emergencia

a solicitud del mismo ayuntamiento ante la emergencia de casos de diarrea y vómito.

- La ausencia de un sistema de desinfección continuo en los sistemas de abastecimiento de la municipalidad de San Carlos, impide realizar un control operativo de calidad del agua.

RESULTADOS

❖ **Detección de microorganismos en las muestras de agua:**

- reporte puntual de análisis microbiológicos del LNA N° 89338 (muestras recolectadas por el Dr. Martínez) evidencian que antes del proceso de cloración la red de distribución del Barrio Los Ángeles, Barrio Baltazar, Naciente Trapiche y la muestra del lago no cumplen los criterios microbiológicos establecidos para consumo humano ya que se detectó la presencia de *Escherichia coli*, bacteria que ratifica el origen fecal de la contaminación.
- Adicionalmente se logró el aislamiento de:
 - Barrio Los Ángeles (casa de la Sra. Flor Rodríguez): *Escherichia coli*, *Aeromonas hydrophila/caviae*, *Citrobacter freundii*, *Morganella morgani*
 - Tanque de captación Corella: *Aeromonas hydrophila/caviae*, *Morganella morgani*, *Escherichia coli*
 - Urbanización 2000 (Baños Públicos): *Aeromonas hydrophila/caviae*, *Morganella morgani*, *Escherichia coli*
 - Entrada al lago: *Aeromonas hydrophila/caviae*, *Pseudomonas fluorescens*, *Escherichia coli*
 - Tanque Texaco: *Aeromonas hydrophila/caviae*, *Escherichia coli*
 - Barrio Baltazar (Casa de la Sra. Deyanira Guzmán): *Aeromonas hydrophila/caviae*, *Escherichia coli*, *Citrobacter freundii*
 - Naciente Trapiche: *Aeromonas hydrophila/caviae*
 - Muestra del lago en el tanque: *Aeromonas hydrophila/caviae*, *Pseudomonas fluorescens*, *Escherichia coli*
 - Muestra del lago: *Aeromonas hydrophila/caviae*, *Pseudomonas fluorescens*, *Escherichia coli*
- Reporte puntual LNA 89339: muestreo realizado por el Sr. Gustavo Brenes, el 9 de julio, una vez implementado el sistema de desinfección, se evidencia que en el Barrio Coocique (Casa de la Sra. Miriam Morales Rodríguez) persiste la contaminación fecal, y se aísla la bacteria *Escherichia coli*; adicionalmente, el residual de cloro en los puntos más distales de la red de distribución no es el recomendado en el Reglamento para la Calidad del Agua Potable, el cual oscila entre 0,3 mg/L a 0,6 mg/L. Además se logró el aislamiento de *Aeromonas hydrophila/caviae*, bacteria asociadas a brotes de diarrea y gastroenteritis como *Aeromonas hydrophila/caviae*
- El reporte LNA N°89343 de La Isla de Ciudad Quesada, con fecha 10/07/2010:
 - muestra negatividad por *Coliformes fecales* por las técnicas convencionales,
 - se logró aislar mediante las técnicas de enriquecimiento egéneros *Enterobacter*, *Serratia*, *Citrobacter* y *Klebsiella*, los cuales evidencian vulnerabilidad de contaminación fecal
- reporte N°89344 de El Porvenir de Quesada de San Carlos presenta resultados positivos por *Coliformes fecales* en el tanque y un punto de la red y se aísla *Escherichia coli* y *Aeromonas* por las técnicas de enriquecimiento y aislamiento.

Conclusiones

- El aislamiento de *Escherichia coli* en la red de distribución de agua del Sistema de Ciudad Quesada de San Carlos, pone en evidencia que su consumo representa un alto riesgo para la salud, debido a que su presencia sugiere una fuente de contaminación fecal constante.
- La densidad de indicadores de contaminación fecal (coliformes fecales o termotolerantes) detectados en el Barrio Los Ángeles, la entrada al lago, el Barrio Baltazar, la naciente El Trapiche y en el Barrio Los Ángeles, indican que el agua estaba contaminada con materia fecal.
- La presencia de indicadores de contaminación y el aislamiento de *E.coli* en la muestra de agua recolectada en el Barrio Los Ángeles, en el barrio Coocique, en la entrada al lago, en el Barrio Baltazar, en la naciente El Trapiche y en el Barrio Los Ángeles, ponen en evidencia que el consumo de esta agua representa un alto riesgo para la salud, por lo que debe mantenerse y/o implementarse un sistema de desinfección continuo y eficiente, donde se cumpla lo recomendado para el residual de cloro (0,3 mg/L a 0,6 mg/L) en los puntos más distales de la red de distribución.
- El aislamiento de *Aeromonas hydrophila/caviae*, bacteria asociada a brotes de diarrea y gastroenteritis, en diferentes puntos de muestreo, evidencian una fuerte contaminación pese a la cloración del agua por parte de la municipalidad de San Carlos.
- La variabilidad en las determinaciones de cloro residual en los diferentes puntos de la red evidencian que el sistema de cloración no es eficiente ni metódico, como se requiere para mantener un residual como el solicitado en la legislación vigente.

Recomendaciones

- Establecer un programa de control, de calidad del agua en los acueductos municipales. (petición 2007)
- Proceder a una desinfección permanente de los tres acueductos mediante una tecnología adecuada de cloración, con el objetivo de:
 - Eliminar los posibles gérmenes causantes de diarrea.
 - Mantener un residual de cloro entre 0,3 mg/L y 0,6 mg/L para neutralizar o atenuar cualquier contaminación emergente en las fuentes de agua, tanques de almacenamiento y redes de distribución.
 - Utilizar las determinaciones de cloro residual diario como control operativo de la calidad microbiológica del sistema.
 - Inscribir los tres sistemas de abastecimiento en el programa Sello de Calidad Sanitaria, con el propósito de buscar una mejora continua en la operación y administración de los mismos
 - Se debe purgar y limpiar las tuberías, con el fin de que posible contaminación que haya quedado remanente en las tuberías provoque un detrimento en la calidad del agua abastecida.
 - Se debe tener un programa de mantenimiento, limpieza, inspección y desinfección de los tanques de almacenamiento, con la periodicidad y los protocolos establecidos en el "Reglamento de Normas Técnicas y Procedimientos para el Mantenimiento Preventivo de los Sistemas de Almacenamiento de Agua" (Reglamento 2001-175. La Gaceta #154 del 13 de agosto del 2001).
 - Es importante llevar un registro del cloro residual diario, más aún que es un proceso que se está iniciando, con el propósito de garantizar la

presencia de cloro residual en los puntos más distales de la red de distribución.

- Es importante llevar un registro del cloro residual diario, más aún que es un proceso que se está iniciando, con el propósito de garantizar la presencia de cloro residual en los puntos más distales de la red de distribución.
- Se recomienda que las tapas de inspección de las captaciones de las nacientes sean las adecuadas y que tengan cierres seguros.
- Se recomienda que en un área de 20 metros alrededor de las captaciones no hayan animales, viviendas, basura o calles públicas, con el fin de evitar fuentes potenciales de contaminación.
- Es necesario las captaciones tengan un sistema para desviar el agua de escorrentía
- Alrededor de las captaciones y tanques de almacenamiento es importante construir cercas que impidan el acceso de particulares, personas no autorizadas y/o animales, con el fin de evitar posibles fuentes de contaminación.
- Mantener las zonas verdes alrededor de tanques de almacenamiento y captaciones de las nacientes.
- Verificar que no existan grietas en los tanques, en el caso de que sean de concreto o que tengan partes herrumbradas cuando son estructuras metálicas.
- Los tanques de almacenamiento deben tener rejilla de protección en respiraderos y tubería de rebose.
- En la línea de distribución inspeccionar que no hayan tuberías expuestas.
- Evitar interrupciones constantes en el servicio de distribución de agua.

Análisis recientes

- Ciudad Quesada de San Carlos, 14 de julio del 2010, reporte LNA 89407:
 - Negatividad por coliformes fecales
 - El residual de cloro oscilaba entre 0,0 mg/L a 0,2 mg/L.
- Ciudad Quesada de San carlos, 11 de agosto del 2010, reporte puntual LNA 89934:
 - Negatividad por coliformes fecales
 - Se observan mejoras en el sistema (cambio de tapas en captaciones y tanques)
 - El residual de cloro en los puntos más distales de la red de distribución en algunos sectores no alcanzaban el mínimo recomendado.
- La Isla de Ciudad Quesada: 11 de agosto del 2010, reporte puntual LNA 89935:
 - Red 3 se aislan coliformes termotolerantes y se determina la presencia de *Escherichia coli*
 - A pesar de que en el reporte de campo se indica que se aplica cloración, los valores de cloro residual obtenidos correspondían a 0,0 mg/L.
 - El 20 de agosto se procede a remuestrear la red 3 (casa de Marta Corrales), reporte LNA 90101:
- Persisten los coliformes termotolerantes, sin detectar la presencia de E.coli, a pesar de que se reporta un valor de cloro residual correspondiente a 0,9 mg/L.

Los señores Johana Méndez y Felipe Portugués, funcionarios del Laboratorio de Aguas de Acueductos y Alcantarillados, proceden a dar respuesta a una serie de consultas realizadas por los miembros del Concejo Municipal.

La Doctora Johana Méndez manifiesta que termotolerantes son bacterias que toleran una temperatura de 44,5 grados centígrados, que está asociada a la temperatura que se tiene en los intestinos de animales de sangre caliente, siendo que al decir que son bacterias termotolerantes, son aquellas bacterias que sirven de indicadores de contaminación fecal, ya que al tolerar temperaturas de estas, es porque proceden del intestino de animales de sangre caliente, llámese animal o ser humano; señalando que ellos no pudieron concluir que el virus Norwalk estuviera en el agua, ya que no realizaron análisis de virus en agua, lo cual fue una limitación que tuvieron en el estudio, siendo que sin embargo, el virus fue aislado en las heces de los pacientes con enfermedad diarreica aguda, siendo que no podrían hacer una relación epidemiológica entre el agua y dicho virus, señalando que ellos hicieron su intervención a petición del Ministerio de Salud, señalando que evidenciaron que en ciertos puntos los tanques de almacenamiento tenían residuales de cloro más altos, lo cual es lógico, ya que conforme va bajando a la red de distribución el residual va bajando también, siendo que en ciertos puntos de la red de distribución el residual no era el establecido, señalando que se evidencia que hay una respuesta positiva para la calidad de agua y que haya un sistema de desinfección, indicando que el agua no es estéril, ya que viene de fuentes o nacientes las cuales inclusive pueden tener cerca casas de habitación, animales, o las aguas que escurren cerca van a caer a las nacientes, razón por la cual se necesita un sistema de desinfección, recalcando que el agua no es pura, por lo que necesita un sistema de desinfección; informando que ellos pertenecen a un laboratorio que es acreditado por el Ente Costarricense de Acreditación, que el personal de laboratorio y de muestreo que allí labora cuenta con certificación acreditada por dicho ente, siendo que actualmente se les otorgó el título de laboratorio de referencia a nivel nacional del CAFTA para lo que son aguas residuales, señalando que son un laboratorio certificado ISO-17025 para laboratorios de ensayo, que en cuanto al área de microbiología, cuentan con una evaluación por un laboratorio de la Unión Europea que realizan cada cuatro meses, señalando que año a año, a fin de mantener su acreditación, se les realizan auditorías por parte del Ente Costarricense de Acreditación, quienes les hacen vigilancias y revisiones; indicando que lo que es la desinfección en el agua es fundamental, así como el mantenimiento y la limpieza de las estructuras; siendo que en agosto del 2010 fue muy satisfactorio para ellos como vigilantes de lo que es la calidad del agua, ver en los reportes de campo que sus compañeros levantaban, que se estaba dando mantenimiento y cambiando algunas de las tapas de ciertas estructuras, lo cual depende mucho del presupuesto con el cual se cuente, recalcando que se pudo ver el cambio de tapas en las fuentes, en los tanques y en algunas de las nacientes, señalando que los indicadores de contaminación fecal se refieran a animales de sangre caliente, siendo que el ser humano puede ser un animal de sangre caliente, por lo que no se puede diferenciar; señalando que ellos no pueden certificar que el virus Norwalk estaba en el agua, siendo que en donde se aisló fue en las heces de los pacientes, recalcando que se encontraron otros patógenos que pueden causar diarreas y vómitos en las personas, por lo que no se puede descartar que ellos han provocado el brote que se presentó meses atrás en la población, ya que anteriormente no se contaba con un sistema de desinfección y el mantenimiento de las estructuras no era el adecuado, siendo que a su criterio, fue el agua el que causó ese brote, señalando que en las zonas altas existe un factor de vulnerabilidad debido a las zonas de recarga acuífera, ya que debido al crecimiento demográfico las fuentes o las nacientes se pueden ver afectadas, por lo que es importante que en un radio de veinte metros de la fuente no deben haber animales, ni personas, ni construcciones, señalando que el virus Norwalk es de transmisión persona a persona, siendo que al ser tantos los barrios afectados como las personas, pueden asegurar que fue el agua lo que los afectó mediante un agente patógeno, señalando que los ingenieros Civiles son las personas más idóneas

para manejar y administrar un acueducto, indicando que la cloración es el sistema de desinfección del agua por excelencia, siendo que para que la misma sea eficiente, debe de ser continua, manifestando que en caso de que se presente otro brote como el ocurrido, si el agua se esta clorando, los casos van a ser mucho menores, ya que en muchas ocasiones estos brotes no son controlables, siendo que cuando se apuesta a la desinfección, las consecuencias son menores, recalcando que la misma debe se continua y eficiente.

El señor Felipe Portugués manifiesta que ellos son un programa de vigilancia de la calidad del agua, señalando que el programa de control de la calidad del agua responde a un monitoreo metódico y sistemático que se basa en el Reglamento para la calidad del agua potable, siendo que de acuerdo a la población abastecida, cuanta es la frecuencia de los muestreos y cuantas muestras se deben de tomar en las redes de distribución, en los tanques de almacenamiento y en las cuencas, indicando que el control de calidad es una obligación del ente operador, siendo que como ellos no realizan un monitoreo permanente en todos los acueductos, tienen que hacerlo bajo la denuncia, siendo que ellos actuaron de acuerdo a la denuncia planteada por el Ministerio de Salud; señalando que recientemente fueron nombrados como laboratorio de referencia a nivel nacional ante la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA) y ante el Instituto de Meteorología de Alemania, quienes los determinaron como laboratorio de referencia a nivel de Costa Rica; indicando que el proyecto de sello de calidad es un programa que esta apoyando el AyA desde hace aproximadamente 10 años, el cual es de participación voluntaria y es dirigido a todos los entes operadores, el cual consiste en un reconocimiento al proceso de mejoramiento continuo gracias al cumplimiento de los requisitos que tiene el programa.

CAPITULO V. ATENCION AL LICENCIADO ARMANDO MORA SOLIS DEL DEPARTAMENTO LEGAL MUNICIPAL.

ARTÍCULO No. 04. Procesos de contrataciones.--

El Licenciado Armando Mora Solís, Coordinador del Departamento Legal Municipal, manifiesta que debido a algunas dudas que se han presentado con relación a los procesos de contratación que le competen al Departamento Legal, es que solicitaron un espacio ante el Concejo para poder explicar que es lo que hace la Dirección de Asuntos Jurídicos con relación a los diferentes procesos licitatorios que se dan en la Municipalidad, señalando que para empezar con el tema, el fundamento jurídico de los procesos licitatorios encuentran su sustento principalmente en la Ley de Contratación Administrativa y en su Reglamento, pero también existen otras Leyes y otros Reglamentos que los sustentan jurídicamente, siendo uno de ellos el Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, el Código Municipal, la Ley de la Administración Pública y la Ley Financiera de la República y su Presupuesto, señalando que de acuerdo al Reglamento de Contratación Administrativa, concretamente en su capítulo número XV, artículos 219 al 228; siendo que específicamente en el artículo 219, se explica claramente quien es el que tiene que conducir y seleccionar el procedimiento de contratación en la Municipalidad, tal y como se detalla a continuación *“las proveedurías institucionales serán las competentes para conducir los procedimientos de contratación administrativa que interesen a la respectiva institución, así como para realizar los procesos de almacenamiento y distribución o tráfico de bienes y llevar un inventario permanente de todos sus bienes en los casos en que proceda”*, siendo que si se analiza el artículo 222, se confirma aún más lo dicho cuando dice que *“las proveedurías institucionales fungirán como órgano técnico institucional en materia de contratación administrativa y contarán con una estructura organizativa básica que les permita cumplir en forma eficiente y oportuna con las funciones de conducción de los procedimientos de contratación administrativa, de*

almacenamiento y distribución de bienes y de levantamiento y confección del inventario permanente de todos sus bienes, cuando corresponda, para ello cada institución deberá adoptar las medidas pertinentes para dotar a dichas unidades de los recursos humanos y materiales indispensables, para ejecutar debidamente la labor que les ha sido encomendada” por lo que se desprende que ellos son los encargados de conducir y seleccionar una contratación; siendo que al preguntarse qué hace la Dirección Jurídica en estos casos, la respuesta está en el artículo número 17 sobre el Refrendo, el cual especifica que “de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estará sujeta a la aprobación interna de la Administración la actividad contractual excluida del refrendo, pero únicamente en los siguientes casos:

- 1) Todo contrato administrativo derivado de la aplicación del procedimiento de licitación pública, no sujeto al refrendo.*
- 2) Todo contrato administrativo derivado de la aplicación del procedimiento de licitación abreviada, en el tanto el precio contractual alcance el límite inferior vigente para la aplicación de la licitación abreviada establecido en el artículo 27 de la Ley de Contratación Administrativa, según el estrato que corresponda a la Administración contratante.*
- 3) Todo contrato administrativo derivado de procedimientos de contratación directa autorizados por la Contraloría General de la República con fundamento en la Ley de Contratación Administrativa y en su Reglamento, en el tanto así se disponga en la autorización respectiva.*
- 4) Todo contrato administrativo derivado de la aplicación de las excepciones de oferente único, establecida en el inciso d) del artículo 2 de la Ley de Contratación Administrativa, y de objetos que requieren seguridades calificadas, dispuesta en el inciso h) del artículo 131 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en el tanto no esté sujeto a refrendo y el precio contractual alcance el límite inferior vigente para la aplicación de la licitación abreviada establecido en el artículo 27 de la Ley de Contratación Administrativa, según el estrato que corresponda a la Administración contratante.*
- 5) Todo contrato administrativo de entes, empresas u órganos públicos cuya actividad contractual esté regida por principios de contratación y no por los procedimientos de selección del contratista previstos en la Ley de Contratación Administrativa y en su Reglamento, en el tanto no estén sujetos al refrendo y el precio contractual alcance el límite inferior vigente para la aplicación de la licitación abreviada establecido en el artículo 27 de la Ley de Contratación Administrativa, según el estrato que correspondería a la Administración contratante.*

Para efectos de la aplicación de este artículo, la estimación del precio del contrato considerará únicamente el plazo original del contrato y no sus eventuales prórrogas.

La aprobación interna estará a cargo de la unidad de asesoría jurídica institucional o aquella otra con especialidad jurídica designada por el jerarca, que en ningún caso podrá ser la Auditoría Interna. Cuando la aprobación interna esté a cargo de la asesoría jurídica institucional, esa unidad no tendrá impedimento alguno para brindar asesoría durante las etapas del procedimiento de contratación previas al trámite de aprobación aquí referido, ya que por el contrario esa asesoría es fundamental para asegurar la calidad jurídica de los procesos de adquisición de bienes y servicios. Sí debe procurarse, en la medida en que se cuente con los recursos necesarios, que el funcionario que participa en las actividades de asesoría jurídica relativas a un procedimiento de contratación concreto, no sea el mismo que tenga a cargo el análisis de legalidad tendiente a otorgar la aprobación interna. La Administración deberá dictar las regulaciones que regirán el procedimiento de aprobación a cargo de la unidad interna, incluyendo las reglas de formalización de los contratos, en el entendido de que en esa materia solo está obligada la Administración a lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Asimismo, el análisis tendiente a la

aprobación interna tendrá como referencia lo dispuesto en el artículo 8º de este Reglamento. El plazo para que se ejecute el trámite de aprobación interna, es el dispuesto en el citado artículo 190 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa” señalando que la autorización interna lo que hace es revisar los contratos, tal y como lo establece el artículo número 08 de este Reglamento, siendo que la función que realiza la Dirección Jurídica es la misma que realiza la Contraloría General de la República cuando revisa las contrataciones millonarias de más de noventa y tres millones, que es cuando refrenda la Contraloría, siendo que de acuerdo al capítulo número 03 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, en su artículo número 08 dice “el análisis que realiza la Contraloría General de la República para determinar la procedencia del refrendo de un contrato administrativo es de legalidad y no de oportunidad o conveniencia. Asimismo, dicho análisis no implica una revisión integral del expediente de la contratación, sino que se circunscribe a la verificación de los siguientes aspectos:

- 1) Que exista contenido presupuestario para cubrir el precio contractual, según lo dispone el artículo 8 de la Ley de Contratación Administrativa.*
- 2) Que para la selección del contratista se haya seguido el procedimiento ordinario de concurso o la excepción de contratación directa que corresponda según el ordenamiento jurídico vigente. Debe entenderse que el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General de la República para determinar la procedencia del refrendo, no implica la revisión de la legalidad del proceso de evaluación y selección del contratista, salvo en lo expresamente dispuesto en este artículo, pues para tales efectos las partes legitimadas cuentan con las vías recursivas ordinarias.*
- 3) Que estén incorporados en el expediente administrativo de la contratación, los estudios técnicos que sustenten la selección del objeto contractual y los demás términos del cartel, cuando así lo requiera el ordenamiento jurídico. Cuando no consten los citados estudios, deberán incorporarse en la nota de remisión a la que se refiere el artículo 12 de este Reglamento, las razones que justifiquen la decisión administrativa de adjudicar el objeto contractual en los términos sometidos a refrendo. Es entendido que la solución técnica adoptada por la Administración es de su entera discrecionalidad y responsabilidad, por lo que la Contraloría General de la República se limitará a verificar la existencia de los estudios requeridos por el ordenamiento jurídico o de las razones que expliquen su ausencia pero acrediten la necesidad de la contratación en los términos adjudicados.*
- 4) Que las partes tengan la capacidad jurídica para acordar y suscribir las obligaciones contenidas en el contrato. Deberá incorporarse en el expediente una certificación de que el contratista se encontraba al día en sus obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social, al momento de suscribir el contrato.*
- 5) Que consten en el expediente de la contratación las garantías requeridas por la ley y el cartel del concurso para las etapas de transición y de ejecución contractual, según estén previstas en el contrato, así como las especies fiscales que correspondan según el ordenamiento jurídico.*
- 6) Que los derechos, obligaciones y demás condiciones incluidas en el contrato, se ajusten a los términos del cartel y sus modificaciones, a la oferta adjudicada y sus aclaraciones, así como a los términos del acto de adjudicación y de los estudios técnicos que lo sustentan, en el entendido de que el análisis de refrendo no implica en absoluto una revisión de la corrección de los estudios técnicos en cuestión, la cual es de entera responsabilidad de los funcionarios o consultores de la Administración que los suscriben. Cuando en el contrato se incluyan términos que difieran de los estipulados en los documentos señalados anteriormente, en la nota de remisión a la que se refiere el artículo 12 de este Reglamento se deberá señalar el sustento técnico, financiero y jurídico del cambio, según corresponda.*
- 7) Que los derechos, obligaciones y demás condiciones incluidas en el contrato, resultan sustancialmente conformes con la Ley de Contratación Administrativa, el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y la normativa especial que regule la materia objeto del contrato administrativo según corresponda. Con esa*

finalidad y sin perjuicio de las precisiones que haga la Contraloría General de la República en su análisis, la Administración identificará en la nota de remisión a la que se refiere el artículo 12 de este Reglamento, el marco jurídico especial aplicable a la relación contractual sometida al trámite de refrendo. En el caso de los contratos administrativos de entes, empresas y órganos públicos cuya actividad contractual esté regida por principios de contratación y no por los procedimientos ordinarios de selección del contratista regulados en la Ley de Contratación Administrativa y en su Reglamento, el análisis de refrendo verificará el cumplimiento de la legislación y normativa especiales que regulan su actividad contractual.

8) *Que el precio del contrato se ajuste a los términos del avalúo administrativo, en los casos previstos y según los términos dispuestos en el ordenamiento jurídico”, así como en su artículo número 12, el cual, aunque se aplica para la Contraloría, en sus primeros incisos se aplica para su caso tal y como se señala “la solicitud de refrendo que se remita a la Contraloría General de la República deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

- 1) *Nota de remisión en la que además de los aspectos adicionales estipulados en otros artículos de este Reglamento, se indique lo siguiente:*
 - a) *las partes, el objeto contractual y el procedimiento de concurso empleado;*
 - b) *el número de fax o el lugar para recibir notificaciones;*
 - c) *el nombre y medio de localización del funcionario responsable de atender requerimientos de información de la Contraloría General de la República durante el trámite de refrendo; y*
 - d) *con el propósito de dar celeridad al trámite de refrendo, la Administración deberá especificar en la nota de remisión los folios del expediente administrativo en los que consten la versión última del cartel prevista en el artículo 10 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la oferta adjudicataria y sus aclaraciones o subsanaciones, así como el acto de adjudicación y los estudios técnicos que lo sustentan. La Contraloría General de la República presumirá que los documentos así identificados reflejan la integralidad del cartel, oferta y acto de adjudicación, lo cual queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración.*
- 2) *Documento contractual original y una copia, debidamente firmado por las partes. En caso de que se trate de una modificación, debe aportarse además el contrato original. Los contratos que de conformidad con este Reglamento deben ser refrendados por la Contraloría General de la República, se formalizarán en simple documento. Únicamente requerirán formalizarse en escritura pública los negocios jurídicos que tengan impuesto este requisito por ley, en cuyo caso, de previo a la firma de dicha escritura deberá remitirse a refrendo el borrador del documento que se suscribirá. El borrador deberá venir acompañado de una declaración jurada emitida por el órgano competente, en la cual conste que efectivamente las copias aportadas reflejan de forma exacta los contenidos de la futura escritura. En los casos de contratos cuya escritura se formalice ante la Notaría del Estado, no resultará necesario contar con el refrendo y por lo tanto no se deberá remitir el borrador respectivo a la Contraloría General de la República.*
- 3) *Certificación de contenido presupuestario por medio de la cual se indique la existencia de recursos económicos en el presupuesto de la institución y que se encuentran debidamente separados y disponibles para cubrir el gasto que la respectiva contratación demande, todo de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Contratación Administrativa.*
- 4) *Garantía de cumplimiento vigente, cuando corresponda.*
- 5) *Especies fiscales de ley correspondiente o mención de la norma jurídica que exime su pago.*
- 6) *Expediente administrativo, foliado y en orden cronológico, levantado con motivo de la celebración del negocio jurídico. Por economía procesal, la Administración podrá excluir de la remisión del expediente, los tomos que contengan las ofertas no*

adjudicadas en el concurso. En ese caso, el funcionario que someta el contrato al trámite de refrendo deberá aportar declaración jurada que especifique los tomos y folios excluidos y la manifestación de que aquellos corresponden exclusivamente a las ofertas no adjudicadas en el concurso, con la aclaración de que esos documentos no afectan el análisis de refrendo.

7) *Que el documento contractual esté debidamente registrado en el Sistema Integrado de Actividad Contractual, con la finalidad de que la Contraloría General incorpore el resultado el trámite de refrendo una vez notificado, todo de conformidad con las "Directrices para el registro, la validación y el uso de la información sobre la actividad contractual desplegada por los entes y órganos sujetos al control y la fiscalización de la Contraloría General de la República", emitidas mediante resolución D-4-2005-CO-DDI, y publicadas en La Gaceta 243 del 16 de diciembre del 2005.*

La ausencia de cumplimiento de uno o más de los requisitos detallados en los incisos anteriores, podrá dar lugar al rechazo de plano de la solicitud de refrendo", indicando que eso es lo que hace la Dirección de Asuntos Jurídicos, señalando que ellos no tiene porque dudar de que lo que se ha hecho desde el Concejo hacia abajo este mal, ya que es el Concejo quien les dice que se haga el contrato, siendo que hay un órgano que se llama Proveeduría que tuvo que tratar el tema, y cuando el Concejo les dice que hagan el contrato, así se hace, siendo que una vez que esta hecho el mismo, se lleva al señor Alcalde y posteriormente se refrenda; informando que actualmente la Dirección Jurídica cuenta con una Notaria quien es la que se encarga de hacer los contratos, siendo que posteriormente él o su asistente los refrendan, de acuerdo al artículo 17 de mismo cuerpo legal que se estaba analizando, siendo que no hay nada en que dudar, simplemente aplicar dichos Reglamentos; informando que hace algunos días estuvieron por la Municipalidad personeros de la Contraloría General de la República, quienes le hicieron algunas preguntas, ya que hace algunos días un abogado salió diciendo por la radio algunas cosas que no resultaron ser muy cuerdas, dado que habló de lo que se llama la Unidad del Acto en materia contractual, lo cual se aplica para escrituras, lo cual no se aplica para contratos, de acuerdo con el artículo número 111 del Código Notarial, siendo que los personeros de la Contraloría le preguntan ese aspecto, preguntándose él a su vez si por más de veinte años estaría haciendo las cosas mal; razón por la cual le realiza la consulta a la Notaria institucional, quien le indica que él tiene razón en su proceder, siendo que a pesar de eso, realiza la consulta a la Dirección de Notariado, quienes le otorgan los lineamientos en cuanto al tema; señalando que los personeros de la Contraloría le realizan varias consultas, a las cuales da respuesta mediante el oficio DAJ-00186-2010, el cual se detalla a continuación:

Oficio DAJ-00186-2010:

Referente a la información solicitada mediante el Oficio DFOE-DI-1419, fechado 03 de setiembre del 2010, con el respeto de siempre doy respuesta siguiendo el orden de la solicitud, y para empezar indico, que la Contratación Administrativa en Costa Rica se rige por varios principios, que son tomados en cuenta por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos al momento de efectuar la Autorización Interna, citando a continuación algunos de ellos:

- Principio de la buena fe
- Eficiencia y eficacia
- Razonabilidad
- Libre concurrencia
- Igualdad de trato entre todos los posibles oferentes
- Publicidad
- Legalidad y transparencia de los procedimientos

- Seguridad jurídica
- Formalismo de los procedimientos licitatorios
- Mutabilidad del contrato, etc.

PRIMERO: Que en el procedimiento o gestión que realiza la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos a los procesos licitatorios enviados para su Autorización Interna, se examinan los mismos tópicos que la Contraloría General de la República analiza para determinar la procedencia del refrendo en los procesos que por su cuantía son enviados a ese Ente Contralor.

SEGUNDO: Se debe indicar que dicho análisis no implica una revisión integral del Expediente de la Contratación, sino que se circunscribe a la verificación de los aspectos estipulados en los **artículos 8 y algunos postulados contenidos en el artículo 12 del Reglamento Sobre Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, emitido por la Contraloría General de la República mediante el R-CO-44-2007, de las nueve horas del once de octubre del dos mil siete y publicado en La Gaceta No. 202 del 22 de octubre del 2007.**

Para una mejor comprensión de lo enunciado, transcribo ambas normas:

CAPÍTULO III

Alcance del análisis

Artículo 8º—**Alcance del análisis de los contratos.** El análisis que realiza la Contraloría General de la República para determinar la procedencia del refrendo de un contrato administrativo es de legalidad y no de oportunidad o conveniencia. Asimismo, dicho análisis no implica una revisión integral del expediente de la contratación, sino que se circunscribe a la verificación de los siguientes aspectos:

- 1) Que exista contenido presupuestario para cubrir el precio contractual, según lo dispone el artículo 8 de la Ley de Contratación Administrativa.
- 2) Que para la selección del contratista se haya seguido el procedimiento ordinario de concurso o la excepción de contratación directa que corresponda según el ordenamiento jurídico vigente. Debe entenderse que el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General de la República para determinar la procedencia del refrendo, no implica la revisión de la legalidad del proceso de evaluación y selección del contratista, salvo en lo expresamente dispuesto en este artículo, pues para tales efectos las partes legitimadas cuentan con las vías recursivas ordinarias.
- 3) Que estén incorporados en el expediente administrativo de la contratación, los estudios técnicos que sustenten la selección del objeto contractual y los demás términos del cartel, cuando así lo requiera el ordenamiento jurídico. Cuando no consten los citados estudios, deberán incorporarse en la nota de remisión a la que se refiere el artículo 12 de este Reglamento, las razones que justifiquen la decisión administrativa de adjudicar el objeto contractual en los términos sometidos a refrendo. Es entendido que la solución técnica adoptada por la Administración es de su entera discrecionalidad y responsabilidad, por lo que la Contraloría General de la República se limitará a verificar la existencia de los estudios requeridos por el ordenamiento jurídico o de las razones que expliquen su ausencia pero acrediten la necesidad de la contratación en los términos adjudicados.
- 4) Que las partes tengan la capacidad jurídica para acordar y suscribir las obligaciones contenidas en el contrato. Deberá incorporarse en el expediente una certificación de que el contratista se encontraba al día en sus obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social, al momento de suscribir el contrato.
- 5) Que consten en el expediente de la contratación las garantías requeridas por la ley y el cartel del concurso para las etapas de transición y de ejecución contractual, según estén previstas en el contrato, así como las especies fiscales que correspondan según el ordenamiento jurídico.

- 6) Que los derechos, obligaciones y demás condiciones incluidas en el contrato, se ajusten a los términos del cartel y sus modificaciones, a la oferta adjudicada y sus aclaraciones, así como a los términos del acto de adjudicación y de los estudios técnicos que lo sustentan, en el entendido de que el análisis de refrendo no implica en absoluto una revisión de la corrección de los estudios técnicos en cuestión, la cual es de entera responsabilidad de los funcionarios o consultores de la Administración que los suscriben. Cuando en el contrato se incluyan términos que difieran de los estipulados en los documentos señalados anteriormente, en la nota de remisión a la que se refiere el artículo 12 de este Reglamento se deberá señalar el sustento técnico, financiero y jurídico del cambio, según corresponda.
- 7) Que los derechos, obligaciones y demás condiciones incluidas en el contrato, resultan sustancialmente conformes con la Ley de Contratación Administrativa, el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y la normativa especial que regule la materia objeto del contrato administrativo según corresponda. Con esa finalidad y sin perjuicio de las precisiones que haga la Contraloría General de la República en su análisis, la Administración identificará en la nota de remisión a la que se refiere el artículo 12 de este Reglamento, el marco jurídico especial aplicable a la relación contractual sometida al trámite de refrendo. En el caso de los contratos administrativos de entes, empresas y órganos públicos cuya actividad contractual esté regida por principios de contratación y no por los procedimientos ordinarios de selección del contratista regulados en la Ley de Contratación Administrativa y en su Reglamento, el análisis de refrendo verificará el cumplimiento de la legislación y normativa especiales que regulan su actividad contractual.
- 8) Que el precio del contrato se ajuste a los términos del avalúo administrativo, en los casos previstos y según los términos dispuestos en el ordenamiento jurídico

CAPÍTULO IV

Trámite

Artículo 12.—**Requisitos.** La solicitud de refrendo que se remita a la Contraloría General de la República deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Nota de remisión en la que además de los aspectos adicionales estipulados en otros artículos de este Reglamento, se indique lo siguiente:
- a) las partes, el objeto contractual y el procedimiento de concurso empleado;
 - b) el número de fax o el lugar para recibir notificaciones;
 - c) el nombre y medio de localización del funcionario responsable de atender requerimientos de información de la Contraloría General de la República durante el trámite de refrendo; y
 - d) con el propósito de dar celeridad al trámite de refrendo, la Administración deberá especificar en la nota de remisión los folios del expediente administrativo en los que consten la versión última del cartel prevista en el artículo 10 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la oferta adjudicataria y sus aclaraciones o subsanaciones, así como el acto de adjudicación y los estudios técnicos que lo sustentan. La Contraloría General de la República presumirá que los documentos así identificados reflejan la integralidad del cartel, oferta y acto de adjudicación, lo cual queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración.
- 2) Documento contractual original y una copia, debidamente firmado por las partes. En caso de que se trate de una modificación, debe aportarse además el contrato original. Los contratos que de conformidad con este Reglamento deben ser refrendados por la Contraloría General de la República, se formalizarán en simple documento. Únicamente requerirán formalizarse en escritura pública los negocios jurídicos que tengan impuesto este requisito por ley, en cuyo caso, de previo a la firma de dicha escritura deberá remitirse a refrendo el borrador del documento que se suscribirá. El borrador deberá venir acompañado de una declaración jurada emitida por el órgano competente, en la

cual conste que efectivamente las copias aportadas reflejan de forma exacta los contenidos de la futura escritura. En los casos de contratos cuya escritura se formalice ante la Notaría del Estado, no resultará necesario contar con el refrendo y por lo tanto no se deberá remitir el borrador respectivo a la Contraloría General de la República.

- 3) Certificación de contenido presupuestario por medio de la cual se indique la existencia de recursos económicos en el presupuesto de la institución y que se encuentran debidamente separados y disponibles para cubrir el gasto que la respectiva contratación demande, todo de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Contratación Administrativa.
- 4) Garantía de cumplimiento vigente, cuando corresponda.
- 5) Especies fiscales de ley correspondiente o mención de la norma jurídica que exime su pago.
- 6) Expediente administrativo, foliado y en orden cronológico, levantado con motivo de la celebración del negocio jurídico. Por economía procesal, la Administración podrá excluir de la remisión del expediente, los tomos que contengan las ofertas no adjudicadas en el concurso. En ese caso, el funcionario que someta el contrato al trámite de refrendo deberá aportar declaración jurada que especifique los tomos y folios excluidos y la manifestación de que aquellos corresponden exclusivamente a las ofertas no adjudicadas en el concurso, con la aclaración de que esos documentos no afectan el análisis de refrendo.
- 7) Que el documento contractual esté debidamente registrado en el Sistema Integrado de Actividad Contractual, con la finalidad de que la Contraloría General incorpore el resultado del trámite de refrendo una vez notificado, todo de conformidad con las *"Directrices para el registro, la validación y el uso de la información sobre la actividad contractual desplegada por los entes y órganos sujetos al control y la fiscalización de la Contraloría General de la República"*, emitidas mediante resolución D-4-2005-CO-DDI, y publicadas en *La Gaceta* 243 del 16 de diciembre del 2005.

La ausencia de cumplimiento de uno o más de los requisitos detallados en los incisos anteriores, podrá dar lugar al rechazo de plano de la solicitud de refrendo.

TERCERO: Esta Dirección Jurídica no entiende la solicitud indicada en el acápite 3, acerca de un manual o instructivo de la Contaduría que describa los procedimientos antes indicados, por lo que ruego aclarar ¿ Porque la Contaduría debe tener manuales que indiquen los procedimientos para otorgar la Autorización Interna?, ya que de acuerdo con lo estipulado por la Contraloría General de la República en el artículo 17 del Reglamento antes mencionado, la aprobación interna está a cargo de la unidad de asesoría jurídica institucional o aquella otra con especialidad jurídica designada por el jerarca, pero no indica que pueda ejercerla la Contaduría.

Para comprobar lo antes indicado, transcribo en lo que interesa el párrafo del Artículo 17 del cuerpo reglamentario supra indicado.

... La aprobación interna estará a cargo de la unidad de asesoría jurídica institucional o aquella otra con especialidad jurídica designada por el jerarca, que en ningún caso podrá ser la Auditoría Interna...

El resaltado es mío.

CUARTO: En cuanto a las firmas de los contratos, se debe indicar con fundamento en la Ley número 7764, denominado Código Notarial, que:

- A) La unidad del acto, encuentra su sustento legal en el artículo 93 de la Ley mencionada, que estipula el lugar, tiempo y orden de las firmas de los comparecientes que formalizan una escritura pública.

A continuación transcribo dicha norma:

ARTÍCULO 93.- Lugar y orden de las firmas

Las firmas de los **comparecientes** deberán consignarse en **forma seguida**, sin ningún espacio entre el fin **de la escritura** y el inicio de las firmas. **Primero firmarán los comparecientes y los testigos, en su caso; al final, el notario autorizante.** El incumplimiento se sancionará de acuerdo con este código.

El resaltado no es del original.

- B) En el caso de la materia contractual, no precisa esa legislación la necesidad de la unidad del acto, indicando la norma 111 del Código Notarial, que para la denominada Autenticación de Firmas y Huellas Digitales, basta con que sean impresas en presencia del Notario, dejando constancia el profesional que son auténticas y no se deben realizar necesariamente en papel notarial.

ARTÍCULO 111.- Autenticación de firmas y huellas digitales

El notario podrá autenticar firmas o huellas digitales, siempre que hayan sido impresas en su presencia; para ello debe hacer constar que son auténticas. Del mismo modo se procederá cuando una persona firme a ruego de otra que no sabe o no puede hacerlo; en este caso, debe firmar en presencia del notario. Los documentos privados en que se practiquen autenticaciones, conservarán ese mismo carácter. La negrilla y el subrayado no son del original.

Lo anterior, es aseverado de igual manera por el **artículo 81, de los Lineamientos de la Dirección de Notariado, publicados en el Boletín Judicial 99 del jueves 24 de mayo de 2007**, en el cual se indica, que la autenticación de firmas en una actuación notarial, razón por la cual el Notario debe utilizar mecanismos de seguridad, con la excepción establecida en los casos de certificaciones de copias y documentos privados. **El Notario debe dar fe de que la firma o huella fueron estampadas en su presencia.**

Como se aprecia de la normativa instruida, no se demuestra que la actuación notarial en el caso de la autenticación de las firmas de los contratistas deba realizarse en un determinado tiempo y lugar, no aplicando en estos casos, el denominado Principio de Unidad del Acto.

Artículo 81. Autenticación de firmas o huellas. La autenticación de firma es una actuación notarial, razón por la cual el notario debe utilizar los mecanismos de seguridad, con la excepción establecida en los casos de certificaciones de copias y documentos privados. **El notario debe dar fe de que la firma o huellas fueron estampadas en su presencia,** estar activo y al día en sus deberes funcionales y cumplir con el pago de las especies fiscales. El resaltado no es del original.

QUINTO: En cuanto a la responsabilidad de firmar las autorizaciones internas y su delegación, le indico que esta Dirección Jurídica en la medida de sus posibilidades, debido al poco personal profesional en leyes que la compone, actúa de acuerdo con lo estipulado en el **artículo 17 del Reglamento emitido por la Contraloría General de la República, Sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, publicado en La Gaceta No. 202 del 22 de octubre del 2007**; concretamente en el párrafo donde se indica, que la aprobación interna estará a cargo de la unidad de asesoría jurídica institucional, que no tendrá impedimento alguno para brindar asesoría durante las etapas del procedimiento de contratación previas al trámite de aprobación, procurando en la medida que se cuente con los recursos necesarios, que el funcionario que participa en las actividades de asesoría jurídica relativas a un procedimiento de contratación no sea el mismo que tenga a cargo el análisis de legalidad tendiente a otorgar la aprobación interna, demostrando de esta manera que la delegación de esta función en otros funcionarios jurídicos de la Dirección, es operable ya que es permitida

por la reglamentación de cita. Además, queda claro que dicho encargo opera en aquellos casos en que la Asesoría o Dirección Jurídica tenga al servicio varios profesionales en Derecho al momento de solicitarse la Autorización Interna.

Para una mejor comprensión de lo indicado, transcribo el párrafo en mención:

...La aprobación interna estará a cargo de la unidad de asesoría jurídica institucional o aquella otra con especialidad jurídica designada por el jerarca, que en ningún caso podrá ser la Auditoría Interna. Cuando la aprobación interna esté a cargo de la asesoría jurídica institucional, esa unidad no tendrá impedimento alguno para brindar asesoría durante las etapas del procedimiento de contratación previas al trámite de aprobación aquí referido, ya que por el contrario esa asesoría es fundamental para asegurar la calidad jurídica de los procesos de adquisición de bienes y servicios. **Sí debe procurarse, en la medida en que se cuente con los recursos necesarios, que el funcionario que participa en las actividades de asesoría jurídica relativas a un procedimiento de contratación concreto, no sea el mismo que tenga a cargo el análisis de legalidad tendiente a otorgar la aprobación interna...** El resaltado es mío.

Corolario de lo expuesto, menciono que contiene también el **Reglamento emitido por la Contraloría General de la República, Sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, publicado en La Gaceta No. 202 del 22 de octubre del 2007**, tantas veces mencionado en este informe, **el plazo para que se ejecute el trámite de Aprobación Interna**, que indica es el dispuesto en el artículo 190 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y esta norma especifica **que el plazo es de quince días para licitaciones públicas hábiles y diez días hábiles en los restantes casos.**

No omito transcribir dicha norma para un mejor entendimiento de lo aseverado:

Artículo 190.—**Formalización contractual.** La relación contractual válida y perfeccionada se formalizará en simple documento en los siguientes casos: cuando resulte imprescindible para el correcto entendimiento de los alcances de los derechos y las obligaciones contraídas por las partes; cuando por seguridad jurídica en razón del objeto sea necesario, tales como obra pública, contratos de ejecución continuada, entre ellos, arrendamiento y servicios; o cuando por disposición de la Contraloría General de la República en razón de sus labores de fiscalizador de la Hacienda Pública así lo requiera.

Dicho documento será suscrito por el funcionario legalmente facultado para ello y por el representante legal de la cocontratante y deberá contener una breve descripción de los elementos esenciales de la relación contractual entre ellos la estimación del negocio y adjuntarse las especies fiscales que correspondieren o entero de gobierno que demuestre su cancelación.

En aquellos casos que si se requiera de la formalización, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firmeza de la adjudicación, la Administración comunicará al adjudicatario el día en que deberá presentarse a suscribir la formalización contractual, previo rendimiento satisfactorio de la garantía de cumplimiento. Dicho plazo no podrá exceder los diez días hábiles, salvo que el cartel disponga justificadamente un plazo mayor o exija la constitución de una sociedad en cuyo caso el plazo será de hasta tres meses.

Suscrita la formalización, la entidad contratante dispondrá de tres días hábiles para enviarlo a aprobación interna o refrendo, según corresponda. La Contraloría General de la República deberá resolver la solicitud dentro de un plazo de veinticinco días hábiles cuando se trata de contratos resultado de una licitación pública y de veinte días hábiles en los restantes casos. **De requerir la contratación aprobación interna la solicitud deberá resolverse en un plazo de quince días hábiles para licitaciones públicas y diez días hábiles en los restantes casos.**

Cuando no resulte necesario formalizar una contratación, el documento de ejecución presupuestaria denominado pedido, orden de compra u otro similar, en el tanto incluya la descripción del bien, nombre del contratista, plazo de entrega y monto del contrato, constituirá instrumento idóneo junto al expediente administrativo en que se sustenta, para que se ejerza la fiscalización del procedimiento, así como para continuar con los trámites de ejecución contractual y pago respectivo, todo bajo responsabilidad del funcionario que la emite.

Sólo requerirá formalización en escritura pública las contrataciones administrativas que por su naturaleza requieran de dicho documento y deban inscribirse en el Registro Nacional, así como las que por ley tengan que sujetarse a ese requisito. El resaltado no es del original.

El Licenciado Armando Mora manifiesta que el no tiene porque dudar que la declaración jurada que se está presentando es falsa, ya que para eso están los Tribunales de Justicia recalcando que desde el momento en que el Concejo le dice a él mediante un acuerdo relacionado a la adjudicación de una licitación lo siguiente *“Solicitar al Msc. Armando Mora Solís, para que proceda a otorgar el Refrendo Interno y la formalización del contrato de la compra de los bienes, según corresponda, de conformidad con el artículos 190 y 192 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 17 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.”*, él simplemente lo que hace es formalizar el contrato y autorizarlo internamente.

El Regidor Edgardo Araya pregunta qué tipo de asistencia o ayuda legal le brinda el Departamento Legal a la Proveduría, ya que ha notado que la gente de la Proveduría no tiene el conocimiento necesario, esto relacionado no solamente en cuanto al procedimiento en general, sino también en cuanto al trámite de los Recursos o de las impugnaciones que se presentan.

El Licenciado Armando Mora manifiesta que la Dirección de Asuntos Jurídicos tiene las puertas abiertas para atender las consultas, situación que sabe la Proveduría y de la cual ha hecho uso, siendo que cualquier duda que tengan se les aclara, señalando que en cuanto a Recursos importantes que se presentan, la Dirección de Asuntos Jurídicos está mano a mano con ellos, siendo que en algunas ocasiones no han requerido de la colaboración de su Departamento para resolver este tipo de impugnaciones, señalando que en conjunto, en muchas ocasiones, han visitado la Contraloría para aclarar dudas.

El Regidor Edgardo Araya señala que le preocupa el tema de las impugnaciones, porque se presenta una recomendación de Proveduría pero no se presenta una recomendación legal, preguntando por qué esto no se ha hecho y qué posibilidades hay de que de ahora en adelante esas recomendaciones se presenten con un dictamen jurídico; señalando que en cuanto al manejo de expedientes, hay mucho desconocimiento en cuanto a lo importante de esto, preguntando si el Departamento Legal se ha planteado esta preocupación y si existe alguna información en cuanto al manejo de los mismos, preguntando además que cómo es el manejo de las autenticaciones de firmas, quiénes lo han venido haciendo en los contratos y si existe un rol para ello; solicitando la opinión del Licenciado Mora en cuanto a la necesidad de que el Concejo Municipal cuente con un asesor jurídico, y además solicita la posibilidad de que alguno de los abogados del Departamento Legal se incorpore a la Comisión de Asuntos Jurídicos del Concejo, por lo menos mientras se define sise va a crear una nueva plaza de asesor.

El Licenciado Armando Mora manifiesta que ellos en muchas oportunidades les indican de que manera deben de atender o resolver los Recursos, considerando muy

atinente que en adelante se elabore un documento de manera conjunta, mediante el cual se brinde una recomendación, recalcando que en la mayoría de las veces ellos piden colaboración a la Dirección Jurídica, señalando que en cuanto al tema de los expedientes, se han emanado una gran cantidad de directrices relacionadas con este tema, siendo algunos de los aspectos que se han recalcado siempre, el hecho de que los mismo deben de estar ordenados de manera cronológica y debidamente foliados; manifestando que en cuanto al tema de las autenticaciones de firmas, anteriormente quien lo hacia era quien se encuentra en ese momento en el Departamento, siendo que actualmente, al contar con una Notaria institucional es ella quien lo hace, ya que ella se encarga de confeccionar el contrato, recoger las firmas e inclusive, utiliza papel de seguridad para ello, manifestando que un abogado para el Concejo Municipal ha sido su recomendación durante los últimos ocho años, siendo que se ponen a disposición para cuando requieran de su presencia en las reuniones, considerando muy oportuno también que se valore la posibilidad de asignar un abogado al Departamento de Proveeduría.

ARTÍCULO No. 05. Proceso de colocación de la cancha sintética en el Estadio Municipal Carlos Ugalde Álvarez.--

El Licenciado Armando Mora manifiesta que todo inicio cuando una empresa se presentó a ofrecer la colocación de la gramilla sintética, a cambio del uso de las instalaciones del estadio que sería el medio de resarcimiento por la inversión a realizar, razón por la cual se presentó la consulta al Departamento Legal, de si podría la Municipalidad prestar el estadio a un particular, señalando dicho Departamento que eso no se puede dar por tratarse de un bien público, a diferencia de lo que se hace en las empresas privadas, siendo que no se podía sacar a licitación el proyecto porque únicamente había una empresa que estaba ofreciendo llevar a cabo el proyecto, momento en el cual se empezó a analizar la figura del uso en precario, de acuerdo al artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, el cual lleva relación con el artículo 161 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, de lo cual se ha hecho mucho uso en las zonas marítimo-terrestres, por lo que se reunió con la Dirección de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República, a quien le explico la situación que se estaba presentando con la empresa que había ofrecido la colocación de la gramilla al estadio, siendo su respuesta que esto no podía darse, a no ser que se aplicara el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, pero con la salvedad de que para aplicarlo se requiere contar con un Reglamento, por lo que se procedió a confeccionar un Reglamento, el cual va en el sentido de reglamentar el uso de un sitio público en precario, siendo que en ese momento se dio el traslado de la administración del estadio al Comité Cantonal de Deportes con base al artículo 169 del Código Municipal, señalando que al darse lo del Reglamento, el señor Alcalde le manifiesta que ante esa situación él que debe hacer, ya que tiene un pariente que tiene una sociedad con el señor que va a hacer el proyecto, la cual no tiene nada que ver con el mismo, por lo que se le informó que de acuerdo con el artículo 31, inciso a) del Código Municipal, debería de excusarse de participar en la discusión, lo cual hizo en reiteradas ocasiones, de lo cual consta en actas.

CAPITULO VI. INFORMES DE COMISION.

ARTÍCULO No. 06. Informe de la Comisión Municipal de Accesibilidad.--

Se recibe informe de la Comisión Municipal de Accesibilidad, el cual se detalla a continuación:

26 de Agosto de 2010

Informe de comisión

La cual asistimos los Regidores David Vargas, Aída Vásquez a la capacitación de CNREE, Iniciando dicha actividad a las 8:00 am,

Dicha capacitación se trata de observar los puntos más importantes en la carencia de señalización y rampas tanto en los espacios abiertos como las edificaciones.

A final de la capacitación iniciamos la gira al Parque como en la Municipalidad y en ambos observamos la carencia de dispositivos y que el diseño de rampas no son los más adecuados.

En la gira dentro de la municipalidad, nos acompaña Lic. Keilor que también escucho las recomendaciones de los técnicos.

El fin de la capacitación es el siguiente: las recomendaciones para adecuar a los lugares públicos, para las personas con discapacidad dispongan de todas las comodidades. Y además serán las municipalidades ente fiscalizador, ya que esta brinda los permisos de construcción.

Al ser las 4:pm finalizamos la gira, y la capacitación.

La comisión de Accesibilidad en nuestra próxima reunión tomaremos los puntos a mejorar y rendir una recomendación de los puntos a la Administración.

ARTÍCULO No. 07. Informe de la Comisión Municipal de Obras Públicas.--

Se recibe informe de la Comisión Municipal de Obras Públicas, el cual se detalla a continuación:

Lunes 30 de agosto 2010. Comisión de Obras Públicas.

Al ser las 11:00 am se coordina la salida de Ciudad Quesada con los siguientes integrantes Carlos Corella, Juan Rafael, David Vargas nos desplazamos con el sindico Juan Rafael a observar el río el caño Hidalgo, en Venecia ya que corrían peligro algunas casas,

En nuestra visita y observar la falta de continuar el gavión del río el (dique.)

Nuestra recomendación es que el Geólogo de la Municipalidad visite dicho río y haga su recomendación

Regresamos a las 2:00 pm a Ciudad Quesada.

SE ACUERDA:

Recomendar la visita del señor Ignacio Bustos Rojas, Geólogo de la Municipalidad de San Carlos, al río Caño Hidalgo ubicado en el distrito de Venecia, a fin de que observe la situación que se está presentando en ese sitio, en especial con el dique que allí se encuentra, y presente una recomendación en cuanto al tema.

Votación unánime.

ARTÍCULO No. 08. Informe de la Comisión Municipal de Accesibilidad.--

Se recibe informe de la Comisión Municipal de Accesibilidad, el cual se detalla a continuación:

13 de Septiembre de 2010, Comisión de Accesibilidad. Nos reunimos a las 3:00 pm David Vargas, Aida Vásquez, con los Asesores Paul, Álvaro.

1. Doña Abby Fernández directora regional C.N.R.R la cual nos invita a la reunión el día de mañana a las 9:30 am ABORDAJE DE LA DISCAPACIDAD EN LA REGIÓN HUETAR NORTE" para que se nos nombre en comisión a David Vargas y Aida Vásquez
2. Tomamos nota del asunto sobre el poste que está ubicado en acera en la entrada de antiguo silo, hay nota sobre el asunto favor hacer dispense de tramite
3. Recibimos de la señora Sonia Cascante Retana la cual esta nombrada como Asesora ella nos pide una nota para ella presentar ya que ella es Asesora de la Asamblea legislativa al fax 2243-2597.
4. Tomamos nota sobre el viaje a Turrialba y necesitamos una respuesta del consejo para que se nos nombre en comisión el viaje será el día 24 de Septiembre de 2010.

Al ser las 4:00 finalizamos la reunión

SE ACUERDA:

1. Nombrar en comisión a los miembros de la Comisión de Accesibilidad a fin de que asistan mañana sábado 18 de setiembre, a partir de las 09:30 a.m., a la charla "Abordaje de la Discapacidad en el Región Huetar Norte". **Votación unánime.**
2. Nombrar en comisión a los miembros de la Comisión de Accesibilidad a fin de que participen el viernes 24 de setiembre, de una gira que se llevará a cabo al cantón de Turrialba. **Votación unánime.**

ARTÍCULO No. 09. Informe de Comisión de la Regidora Ligia Rodríguez y de Evaristo Arce, Síndico de Pital.--

Se recibe informe de la Regidora Ligia Rodríguez y del Síndico de Pital, Evaristo Arce, el cual se detalla a continuación:

INFORME DE ASIGNACIÓN ESPECIAL. Regidora Ligia Rodríguez V. y Síndico de Pital Evaristo Arce Hernández

Señores, (as).

Honorable Consejo Municipal, Municipalidad de San Carlos.

Estimados Señores Regidores y Regidoras;
Reciban el más cordial saludo.

Motivo: Para asistir a reunión en CONAVI, San Jose. Dia jueves 26 de agosto 2010,10 A.M..

La delegación estuvo integrada por La Regidora Ligia Rodríguez ,el sindico de Pital Evaristo Arce, tres miembros de la Asociación Proasfaltado Pital Saino Boca Tapada, presidente de la Huberth Gamboa, Enrique Solanos y don Kurth propietario laguna lagarto lodge. A las 11 A.M. Nos recibió el Ing. Don Carlos Acosta director Ejecutivo de CONAVI,y el Ing. Marcos Rojas Joenkins gerente conservación vial y puentes. Se presentaron los siguientes temas:

Mal estado del las rutas nacionales del cantón de San Carlos y licitaciones de nuevos contratos, se nos informo entre otros que ya se había enviado respuesta al consejo Municipal de San Carlos al respecto y nos explicaron sobre cambios importantes en la futura ejecución de mantenimiento de todas las ruta nacionales.

En relación al mal estado de la ruta 250 Pital Boca Tapada se comprometieron a coordinar con el MOPT para reparar mediante una niveladora y colocar lastre, además ver opción urgente para hacer un prototipo de puente en el rio Ojoche.

SOBRE EL TEMA ASFALTADO PITAL, SAINO, BOCATAPADA: Nos mostraron mediante documentación estar incluido como proyecto de interés nacional para su ejecución, al ser una necesidad nacional debe continuar con el proceso de Expropiaciones, les alegro conocer la información que el 100% de todos los vecinos han ofrecido donar los terrenos necesarios por lo menos en el 80% de los 32 kilómetros que se hizo visita y firmaron documento de compromiso. Para efecto de la Asoc.Proasfalto no serán expropiaciones, serán donaciones voluntarias.

Se menciona el atraso para colocar el puente BAYLEI en el rio toro y se nos afirmo que en el mes de setiembre se estará instalando el Baylei.

Hicimos la solicitud de abrir una oficina Regional de CONAVI en San Carlos y la respuesta fue totalmente positiva.

Se hizo la propuesta para ver la opción de asfaltar el famoso desvío en Aguas Zarcas por parte de CONAVI, POR DICHA EI, director de CONAVI conoce bien la situación, pero verificamos la autenticidad para ver si era Ruta Nacional o Municipal, los registros detectaron que es Municipal, doña Ligia se comunico con don ALFREDO CÓRDOBA vía teléfono y a su vez el gerente de conservación Vial también converso via teléfono con nuestro alcalde, aparentemente es de intervención Municipal, de parte de CONAVI están en la mejor disposición de brindar ayuda por ser una ruta alterna a Rutas Nacionales.

SE ACUERDA:

Aprobar el informe anteriormente indicado, tal y como fue presentado. **Votación unánime.**

ARTÍCULO No. 10. Informe de comisión del Síndico de Pital de fecha 23 de agosto del 2010.--

Se recibe informe del Síndico de Pital, Evaristo Arce, el cual se detalla a continuación:

INFORME N°1: Motivo: Para asistir a reunión con miembros de la asociación proasfaltado Pital Saino Boca Tapada las 3 p.m. El Lunes 23 de agosto 2010. Para coordinar visita Audiencia en CONAVI, el día jueves 26 de agosto 10 A.M.

ESTUVIERON PRESENTE 5 MIEMBROS DE LA ASOC.PRO-ASFALTO. ASUNTOS A RESOLVER: -Se hicieron las propuestas para presentarse ante El Director Ejecutivo de CONAVI en relación al mal estado de la Ruta Nacional 250 y posible contrato de mantenimiento.

SE ACUERDA:

Aprobar el informe anteriormente indicado, tal y como fue presentado. **Votación unánime.**

ARTÍCULO No. 11. Informe de comisión del Síndico de Pital de fecha 25 de agosto del 2010.--

Se recibe informe del Síndico de Pital, Evaristo Arce, el cual se detalla a continuación:

INFORME N°2: Motivo: Para asistir a reunirme con miembros ASOCIACIÓN DE DESARROLLO LA LEGUA para asuntos relacionados a la partida específica 2010.

Asuntos a resolver: Se les ayudo mediante información sobre algunas dudas para llenar el formulario, hacer un croquis mediante un ingeniero y todos los detalles, la partida específica será utilizada en mejoras al salón comunal y es por casi cinco millones de colones. El formulario del proyecto ya fue entregado debidamente presentado como lo exige la ley para su ejecución en la compra de materiales de construcción.

SE ACUERDA:

Aprobar el informe anteriormente indicado, tal y como fue presentado. **Votación unánime.**

ARTÍCULO No. 12. Informe de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos.--

Se recibe informe de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, el cual se detalla a continuación:

INFORME 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2010.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS. Ciudad Quesada, a las dieciséis horas y treinta minutos del primero de septiembre del dos mil diez.

Presentes los regidores Edgardo Araya Sibaja, quien coordina, Eli Roque Salas Herrera y Rolando Ambrón Tolmo.

La presente sesión fue convocada en forma extraordinaria por acuerdo de esta Comisión en la sesión ordinaria del 18 de agosto pasado, con el único fin de conocer sobre el oficio SM-1072-2010, en varios aspectos, a saber:

- I. En cuanto al artículo 30, sobre Oficio AT-072-2010, sobre la declaración de firmeza del Reglamento para el Cobro de Impuestos a los Concesionarios de Canteras, Cauces de Dominio Público, Placeres, Lavaderos y Minas, ubicados en

el cantón de San Carlos, cuya publicación ya se dio sin que se presentaran objeciones. Se delibera y SE ACUERDA:

ACUERDO 1: En vista de que se trata de un asunto que tiene gran relevancia económica, social y ambiental y de que el plazo dado en la sesión del 18 de agosto del 2010 no fue suficiente para terminar el análisis de dicho reglamento, por cuanto el cuerpo normativo a estudiar no fue conocido en forma pronta por esta Comisión, **TRASLADAR SU CONOCIMIENTO** para una Sesión Extraordinaria específica para resolver **en forma definitiva este asunto**, la que se señala para el próximo **JUEVES 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2010, A PARTIR DE LAS 16:30 HORAS.**

- II. En cuanto al artículo 31 sobre el Oficio JVC-20-2010, rubricado por el señor Alcalde y el Director de la Unidad Técnica donde solicitan autorización para la firma del Convenio de Cooperación con el Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales, LANAMMEUCR, se echan de menos los proyectos de Reglamento a analizar y siendo que en sesión anterior a esta reunión el Concejo Municipal aprobó autorizar al Alcalde para la firma de ese convenio, SE ACUERDA:

ACUERDO 2: Tomar nota del oficio JVC-20-2010.

- III. Sobre el artículo 43, sobre oficio AT-57-2010 de la Administración Tributaria Municipal, en cuanto a la solicitud de publicación del Reglamento para el Procedimiento de Notificaciones. Sanciones, Demolición y Cobro de Obras Civiles y demás resoluciones Administrativas y Tributarias del cantón de San Carlos, después de estudiado el asunto se denota que el Reglamento enviado a esta Comisión se encuentra incompleto. En virtud de ello. SE ACUERDA:

ACUERDO 3: Solicitar el documento completo y conocerlo en sesión convocada el próximo **JUEVES 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2010, A PARTIR DE LAS 16:30 HORAS.**

- IV. En atención a la agilidad con que debe atenderse el asunto, conoce además esta Comisión sobre el seguimiento a lo resuelto en Sesión Extraordinaria del 30 de agosto del 2010, en cuanto a la Resolución del Recurso de Revocatoria interpuesto por el señor Norman Rodríguez Campos, propietario del taller NORCAM, para la licitación Abreviada 2010LA-000030-01 "Construcción y reconstrucción de niveladora SM-2191 y Back Hoe SM-2630". Al respecto SE ACUERDA:

ACUERDO 4: Convocar a Sesión Extraordinaria de esta Comisión para resolver en forma definitiva sobre el Recurso de Revocatoria en cuestión, para el **LUNES 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2010, A DE LAS 13:30 HORAS.**

- V. Conoce esta Comisión en forma excepcional, en virtud de la urgencia del caso, del oficio SM-1243-2010, sobre traslado de Informe de Auditoría IAI-03-2010, en cuanto a irregularidades encontradas por la Auditoría en lo relativo a Fiscalización de Construcciones en el Distrito de La Fortuna. Al respecto. SE ACUERDA:

ACUERDO 5: Recomendar al Concejo Municipal acatar las recomendaciones dadas por la Auditoría y dar el seguimiento adecuado a las instrucciones dirigidas al Alcalde Municipal.

Sin más asuntos que tratar, se levantaba sesión a las diecinueve horas y treinta minutos del primero de septiembre del 2010.

SE ACUERDA:

Acoger el informe de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, tal y como fue presentado. **Votación unánime.**

ARTÍCULO No. 13. Informe de comisión de la Regidora Leticia Estrada Vargas.--

Se recibe informe de la Regidora Leticia Estrada Vargas, el cual se detalla a continuación:

Informe de Comisión Nombramiento en Comisión de Comisión de la Mujer

Actividad: reunión con mujeres microempresarias.

Día: viernes 27 de agosto 2010

Hora: 9:45 a.m.

Lugar: Municipalidad de San Carlos.

La reunión inicio con la participación de la señora Diputada Pilar Porras, en el salón de sesiones de la Municipalidad, abarrotado de mujeres que con mucha expectativa esperaban la razón por la cual las habían convocado.

Empezó con un discurso, podría decirse que era casi una rendición de cuentas de lo logrado estos 4 meses en la Asamblea Legislativa, por dicha Diputada. Posteriormente indicó que el próximo jueves a las 2pm estará de visita en San Carlos el Ministro Fernando Marín, que aunque tiene una agenda muy apretada sacaría una hora para atender a todas las mujeres ahí presentes porque hay ayudas en el IMAS que van desde 300.000.00 colones en un inicio y en el futuro 1.000.0000.00 de colones para sus microempresas y para las mujeres que estén activas trabajando en manualidades.

La Diputada Porras habló de becas para los estudiantes y que el IMAS se encargaría de recoger los estudios para ver quienes calificaban.

Luego le dio la palabra al Señor al Alcalde para que politiqueara un rato, pues al parecer esa era la verdadera intención de esa reunión, la cual duro 1 hora.

Doña Pilar se despidió diciendo no le fallen el próximo jueves las 2 p.m. en el mismo lugar, el salón de sesiones, que pueden llevar más gente y a todos los que puedan asistir.

Para mí está actividad consistió en una tomada de pelo, en una verdadera falta de consideración, y de respeto hacia la inteligencia de las personas, pues se hizo viajar a estas señoras, de diferentes distritos del cantón de San Carlos, gastando tiempo y recursos (los cuales a veces le son escasos), pues venían con otras expectativas, no para ser utilizadas de esta manera, con más y más politiquería.

SE ACUERDA:

Acoger el informe de la Regidora Leticia Estrada Vargas, tal y como fue presentado. **(Cinco votos a favor y cuatro votos en contra de los Regidores Gerardo Salas, Juan Rafael Ulate, Edgar Chacón y Aída Vásquez).**

ARTÍCULO No. 14. Informe de la Síndica del distrito de Buena Vista.--

Se recibe informe de la Síndica del distrito de Buena Vista, Mayela Rojas Alvarado, el cual se detalla a continuación:

Asistí a la convocatoria de la Diputada Pilar Porras para informar de su trabajo en lo referido a las mujeres microempresarias, ya que pronto se desarrollará una capacitación a las señoras para que puedan llevar a sus hogares adelante con ayuda del IMAS.

SE ACUERDA:

Acoger el informe de la Síndica Mayela Rojas Alvarado, tal y como fue presentado. **(Ocho votos a favor y un voto en contra del Regidor Edgardo Araya).**

ARTÍCULO No. 15. Informe de la Comisión Municipal de Obras Públicas.--

Se recibe informe de la Comisión Municipal de Obras Públicas, el cual se detalla a continuación:

Nos reunimos el 06 de setiembre, a las 4:50 la **comisión de obras públicas** con los vecinos de Buena Vista - La Vieja

La cual los vecinos manifiestan que no le justan la mentira que nos digan la verdad sobre los puentes Adela Rodríguez Miranda vecina de

Se brinda un informe de parte de la comisión de obras públicas, la cual los compañeros acudieron

Los vecinos indican que el puente ya está pero La municipalidad no participa el puente tiene un valor de 15.000.0000,00 quince millones

Indica la compañera de defensoría indica que el puente tiene un valor de quince millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil colones el cual indican que la municipalidad es la responsable

La síndica Mayela tiene la lista de fallante para armar el puente, el cual fue el Lie. Chico fuentes, máyela indica que hoy tiene respuesta sobre los materiales

Indica que el puente esta es de 33 metros este se encuentra en la vieja, Hay 15.000.000.00 en la comisión de Emergencias dispone de los materiales Los vecinos indican que casi mes y medio y no hay respuesta

Recomendarle al consejo que la administración rendir un informe sobre los materiales e informen que ha pasado con las ayudas de coopelesca- Sánchez Carvajal

Recomendaciones Acuerdos

1. Formar una comisión de enlace de la comunidad
2. 100 horas, material ya esta
3. Puente ya está listo C.N.E

Recibimos los vecinos de la vieja a las 5:50 pm

Los Cuales nos indican lo siguiente:

1. Sacar el puente del río el cual callo el día 05 setiembre a las 4:00 pm
2. Nos brinden el apoyo para que conave construya el puente nos habilite el paso
3. Nos indican que el cauce del rio se pedio y esto corren peligro los vecinos de la vieja para abajo Ron Rón , cuestillas, ya que estos tiene que utilizar el camino a salir a St Clara

Recomendaciones:

1. Gestionar la ayuda para sacar el puente del río, gestionar la ayuda con Bernal!, contactar 2 vecinos para comunicarnos con la comisión de obras públicas, comunicarnos lo mas antes posible con C.N.E
2. Que el consejo municipal envíe nota a la C.N.E y al encargado de la zona Ileana Aguilar jefe de la zona la importancia de sacar el puente del rio.
3. Enviar nota al ser. Marcos Rojas Jenquis director conservación vial
4. Que queden encargados de la comisión Carlos Corella y el sindico Edgar
5. Revisar el trayecto del camino la vieja a St. Clara

A las 6:20 cerramos la reunión con los vecinos de la Vieja

SE ACUERDA:

1. Gestionar ayuda con la Comisión Nacional de Emergencias y con la encargada de la zona por parte del CONAVI, Ingeniera Ileana Aguilar, a fin de lograr sacar el puente que cayó al río la Vieja en la comunidad de Ron Ron de Florencia. **Votación unánime.**
2. Enviar una nota al señor Marcos Rojas Jenkins, Director de Conservación Vial, mediante la cual se le solicite agilizar las gestiones a fin de sacar el puente que cayó al río La Vieja en la comunidad de Ron Ron de Florencia. **Votación unánime.**
3. Solicitar a la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, que realice una inspección del trayecto del camino La Vieja a Santa Clara. **Votación unánime.**

ARTÍCULO No. 16. Informe de comisión de la Regidora Leticia Estrada de fecha 08 de setiembre del 2010.--

Se recibe informe de la Regidora Leticia Estrada Vargas, el cual se detalla a continuación:

Informe comisión de turismo
Leticia Estrada Vargas:

Inicia:

Al ser las 9 a.m. en las instalaciones del TEC Santa Clara:

Contándose con la presencia miembros del I.C.T. cámaras de turismo Zona Huetar Norte. Empresarios miembros de APARAJUCA y Municipalidad.

Se trabajo sobre el Plan Nacional de Desarrollo Turístico 2010-2016 y luego en próximas convocatorias estaremos trabajando sobre el Plan Regional. Instituto Costarricense Turismo oficina San Carlos desea trabajar muy de cerca con las municipalidades como gran estrategia para el desarrollo de Municipios Turísticos.

Se conocieron las fortalezas, como las debilidades que nos afectan actualmente.

1. Planificación-ordenamientos territorial
2. Desarrollo de producto o destino
3. Generación o administración de información turística
4. Infraestructura y servicios básicos
5. fortalecimientos de cámaras y municipios
6. sostenibilidad

7. fortalecimiento de inversiones
8. capacitación-mercadeo-seguridad

Este trabajo lo realizan a Nivel Nacional para discutir y cerrar a finales de octubre.

El taller se termino 3p.m.

SE ACUERDA:

Aprobar el Informe de la Regidora Leticia Estrada Vargas, tal y como fue presentado. **Votación unánime.-**

ARTÍCULO No. 17. Informe de la Comisión de Enlace con San Luis de Florencia de fecha 08 de setiembre 2010.--

Se presenta ante el Concejo Municipal el Informe de Comisión de Enlace con San Luis de Florencia, el cual a continuación se detalla:

Informe de la comisión de enlace con San luis

Miércoles 8 de setiembre. A las 6:30 pm

Asistentes:

Por la administración municipal:

- Funcionarias del departamento de planificación

Por la comunidad:

Ornar Quirós

- Juanita Navarro
- Comité de caminos
- Luis Jiménez

• Por el concejo municipal:

- Carlos Corella Chaves

• **Ausentes**

- William Arce

Eli Roque Salas Herrera

Asuntos Tratados. Revisar la lista de prioridades 2010 y 2011

1. Se revisaron las prioridades del 2010, se comentó que las aceras estaban por un monto de 18 millones de colones y la orden de compra para el cartel ya estaba lista.
2. Reparación y pavimento del puente sobre el río Serena falta.
3. Falta ampliación y recarpeteo del puente hacia afuera (hacia la entrada)
4. Falta encementar 3 entradas a calles adicionales
5. Falta medir para encementar en la ruta 2010-021 que va desde el puente sobre el río Serena hasta la entrada por Caimitos.
6. La construcción de gaviones (ya se construyó)
7. La comisión de enlace de San Luis en forma unánime solicita la exclusión del síndico Edgar Rodríguez de dicha comisión.

Se recomienda al Concejo municipal:

Solicitar a la administración mandar lo antes posible un inspector para que en conjunto con los representantes de San Luis de Florencia, revisen y midan algunas obras pendientes como:

1. Paso o puente peatonal a la par del puente.
2. Medir para encementar desde el puente sobre el río Serena hasta la entrada por Caimitos (aproximadamente 2 Km).

SE ACUERDA:

Solicitar a la Administración Municipal enviar lo antes posible, un inspector para que en conjunto con los representantes de San Luis de Florencia, revisen y midan algunas obras pendientes como:

- a) Paso o puente peatonal a la par del puente.
- b) Medir para encementar desde el puente sobre el río Serena hasta la entrada por Caimitos (aproximadamente 2 Km).

(Siete votos a favor y dos votos en contra de los regidores Gerardo Salas Lizano y Edgra Chacón Pérez)

ARTÍCULO No. 18. Informe de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto de fecha 10 de setiembre 2010 .--

Se recibe informe de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, al cual se detalla a continuación:

Informe de la comisión de Hacienda y Presupuesto

Sesión Extraordinaria celebrada el el día 10 de Setiembre

Hora de 3:30 pm a 4:15 pm

Asistentes:

- Carlos Corella Chaves
- Eli Roque Salas Herrerra
- Greivin Arrieta López

Con la compañía de representantes del Sindicato de la Municipalidad y del Vicealcalde Wilberth Rojas.

Análisis de copropuesta salarial

Debido a que en ocasiones anteriores no se había contado con representación oficial de la administración se sostuvo la reunión, se expuso lo conversado entre la comisión y el sindicato.

La administración no resolvió en esa reunión si no que solicitó un tiempo para reunirse con Bernan Kooper para posteriormente resolver si valoraban el 5% de aumento en el cual había acuerdo entre la comisión y sindicato.

No habiendo más asuntos que tratar se cierra la sesión.

SE ACUERDA:

Aprobar el informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, tal y como fue presentado. **Votación Unánime.-**

ARTÍCULO No. 19. Informe de Comisión Municipal de Accesibilidad .--

Se recibe informe de la Comisión Municipal de Accesibilidad, el cual se detalla a continuación:

14Sep,2010

Informe de comisión de accesibilidad

Al ser las 9:00 am nos reunimos en las instalaciones de C.N.R los Regidores David Vargas y Aida Vásquez en compañía de los asesores Paul Rodríguez Toruno, y Antonio Alvarez,

En compañía de: Personeros de Migración, Ina, Cenarec, lic.Adriana R. de C.n.r.e.e

Los puntos a tratar fueron los siguientes la importancia de que la Municipalidad de San Carlos se identifique mas con la ley 7600 ya que la misma es la que extiende los permisos de construcción,

El apoyo de este consejo para llevar un proyecto de reforma a la ley ante el Tribunal Supremo de Elecciones para que Cree un padrón electoral mas explisito en la información sobre las personas con discapacidad, para que las instituciones que tienen que llevar un informe sobre ellos sea más factible, para ellas ya que el proyecto de ley 8861 ayuda a estas personas con su discapacidad al igual que a migración

En esta ley las municipalidades tiene que rendir un informe anual C.N.R.E.E .

Recomendaciones

1. Solicitar al Concejo Municipal el apoyo a la iniciativa anteriormente señalada.
2. Se nos nombre en comisión para una reunión especial el día 23 de setiembre del 2010 a la 1:00 p.m. en la Municipalidad.
3. Solicitar a la Administración Municipal designe un Ingeniero para la reunión especial de la Comisión de Accesibilidad el día 23 de setiembre del presente año a la 1p.rn.en la Municipalidad, para analizar el cumplimiento de la ley 7600 en e cantón, además que se presente a esta comisión un informe sobre mejoras de las aceras y rampas.

Al ser las 12:15 finalizamos dicha reunión,

SE ACUERDA:

1. Solicitar al Concejo Municipal el apoyo a la iniciativa anteriormente señalada.
Votación unánime.-
2. Solicitar a la Administración Municipal designe un Ingeniero para la reunión especial de la Comisión de Accesibilidad el día 23 de setiembre del presente año a la 1p.rn.en la Municipalidad, para analizar el cumplimiento de la ley 7600 en e cantón, además que se presente a esta comisión un informe sobre mejoras de las aceras y rampas. **Votación unánime.-**

ARTÍCULO No. 20. Informe de Hacienda y Presupuesto de fecha 03 de setiembre del 2010.-

Se presenta informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto el cual se detalla a continuación:

Informe de la comisión de Hacienda y Presupuesto

Sesión Extraordinaria celebrada el el día 3 de Setiembre.

Hora de 3:30 pm a 6:00 pm

Asistentes:

- Carlos Corella Chaves
- Eli Roque Salas Herrera
- Greivin Arrieta López
- Gilberth Cedeño Machado
- Edgardo Araya Sibaja

Asuntos tratados:

- Oficio 1252-2010

Atención a representantes del sindicato donde expusieron su pretensión salarial para el aumento del segundo semestre del 2010 y entregaron documento.

Se conocieron los siguientes traslados de acuerdos:

Oficio SM 1230-2010 - El asunto de colaboración de niños que viajarán a Eslovaquia "Niños danzan por la paz". Esta solicitud fue atendida por Walter Hernández de Relaciones Públicas de la Municipalidad de San Carlos. Y brindo informe a la comisión.

Oficio SM 1260-2010 - El informe no sea recibido por parte de la alcaldía. Se le recuerda que está pendiente la respuesta.

Oficio SM 1221-2010 - Se recibe documento y se inicia su análisis y se toma nota del mismo.

Oficio SM 1259-2010 - Se acuerda que la secretaría coordine esta sesión y convenga una fecha para tener una reunión extraordinaria de la comisión.

Oficio SM 1261-2010-Sobre reunión con Zona Económica Especial que coordine la secretaría para una sesión extraordinaria de la comisión.

Oficio SM 1247-2010 - Se acuerda traer nota y darle seguimiento a la creación de una plaza para gestión de proyectos.

Oficio SM 1222-2010 - Se acuerda recomendar al Concejo que acuerde realizar consultas a municipalidades afiliadas para conocer de su experiencia y tener más elementos de juicio para pertenecer a la UNGL. Consulta a tres municipalidades: una grande, una mediana y una pequeña.

- Oficio 1258-2010: Se toma nota y se da seguimiento.

No habiendo más asuntos que tratar se cierra la sesión.

SE ACUERDA:

Aprobar el informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto tal y como fue presentado. **Votación unánime.-**

CAPITULO VII. INFORME DE CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO No. 21. Informe de correspondencia.--

INFORME DE CORRESPONDENCIA

1. Se recibe oficio A.M.-0626-2010 emitido por el Director General Municipal, al cual adjunta oficio DAJ-00186-2010 de la Dirección de Asuntos Jurídicos Municipal, relacionado a denuncia presentada ante el Área de Salud de Ciudad Quesada por el señor Orlando Garita y otros contra el establecimiento Distribuidora Pirámide HS S.A, mediante el cual indican, entre otras cosas, que se ordenó la realización de la respectiva inspección al lugar, en donde se determinó que dicho negocio comercial posee una patente para librería y bazar, siendo que la actividad que realiza es de distribución y bodega, por lo que se procedió a sellar el mismo por dicha actividad, realizándose la respectiva notificación. **SE RECOMIENDA: Tomar nota.**

SE ACUERDA:

Tomar nota. **Votación unánime.-**

2. Se recibe nota emitida por representantes del Banco de Costa Rica, Banco Nacional de Costa Rica, Banco Crédito Agrícola de Cartago, Instituto Nacional de Seguros y Banco Popular y de Desarrollo Comunal, la cual cuenta con el visto bueno del Presbítero Juan Miguel Castro Rojas de la Comisión de Festejos Patronales, por medio de la cual solicitan que se decrete como asueto el jueves 04 de noviembre, por celebrarse los Festejos Patronales de San Carlos Borromeo, para los empleados públicos del cantón. **SE RECOMIENDA: Solicitar al Ministerio de Seguridad Pública y Gobernación, declare asueto para los empleados públicos del Cantón de San Carlos el próximo jueves cuatro de noviembre del año en curso, con motivo de la celebración de las Fiestas Cívicas-Patronales en dicho cantón, a solicitud de la Comisión de Fiestas Patronales, y de acuerdo al decreto legislativo que faculta a todas las Municipalidades del país a emitir el acuerdo para la celebración de asueto una vez al año en cada cantón, con motivo de la celebración del día de nuestro patrono San Carlos Borromeo.**

SE ACUERDA:

Solicitar al Ministerio de Seguridad Pública y Gobernación, declare asueto para los empleados públicos del Cantón de San Carlos el próximo jueves cuatro de noviembre del año en curso, con motivo de la celebración de las Fiestas Cívicas-Patronales en dicho cantón, a solicitud de la Comisión de Fiestas Patronales, y de acuerdo al decreto legislativo que faculta a todas las Municipalidades del país a emitir el acuerdo para la celebración de asueto una vez al año en cada cantón, con motivo de la celebración del día de nuestro patrono San Carlos Borromeo. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. Votación unánime.-**

3. Se recibe oficio A.M.-0613-2010 emitido por la Alcaldía Municipal, al cual adjuntan oficio A.M.-0592-2010 emitido también por la Alcaldía Municipal y dirigido a la Doctora Milagro Picado del Área Rectora de Salud de Ciudad Quesada, así como acta de notificación por visita, todo esto relacionado a denuncia interpuesta por la señora Isabel Zeledón contra un vendedor ambulante de alimentos en mal estado en Barrio San Martín, siendo que en la inspección realizada por el Departamento de Inspectores en

conjunto con la Fuerza Pública, no se logró encontrar ningún tipo de evidencia con relación a la denuncia planteada. **SE RECOMIENDA: Tomar nota.**

SE ACUERDA:

Tomar nota. **Votación unánime.-**

4. Se recibe copia del oficio A.M.-0611-2010 emitido por la Dirección General Municipal, mediante el cual le remiten al señor Alcalde una minuta de la reunión de análisis de las problemáticas de las construcciones sin permiso municipal, en la cual participaron los funcionarios municipales Erwin Castillo, Angie Rodríguez y Bernal Acuña. **SE RECOMIENDA: Trasladar a la Comisión Municipal de Obras Públicas, el oficio A.M.-0611-2010 emitido por la Dirección General Municipal, para su respectivo análisis.**

SE ACUERDA:

Trasladar a la Comisión Municipal de Obras Públicas, el oficio A.M.-0611-2010 emitido por la Dirección General Municipal, para su respectivo análisis. **Votación unánime**

5. Se recibe del oficio 0510-1263-2010 emitido por la Subgerencia del Sector Electricidad del ICE, mediante el cual le informan a la Directora del Despacho de la Presidencia de la República, que con relación a la solicitud de declaratoria de emergencia nacional en las comunidades fronterizas de Cutris y Pocosol, trasladarán el tema a la Unidad de Servicio al Cliente del Sector Electricidad, para su respectivo análisis y posterior respuesta. **SE RECOMIENDA: Trasladar a la Comisión Municipal de Gobierno y Administración, el oficio 0510-1263-2010 emitido por la Subgerencia del Sector Electricidad del ICE y relacionado a la solicitud de declaratoria de emergencia en las comunidades fronterizas, para su seguimiento.**

SE ACUERDA:

Trasladar a la Comisión Municipal de Gobierno y Administración, el oficio 0510-1263-2010 emitido por la Subgerencia del Sector Electricidad del ICE y relacionado a la solicitud de declaratoria de emergencia en las comunidades fronterizas, para su seguimiento. **Votación unánime**

6. Se recibe copia del oficio UGAM-0126-2010 emitido por el Departamento de Gestión Ambiental Municipal, mediante el cual le informan al señor Gilbert Arroyo de la Unidad de Rectoría de la Salud del Ministerio de Salud, que se está llevando a cabo un estudio de diagnóstico, factibilidad y propuesta para la implementación de opciones de mejora y del cierre técnico del vertedero municipal, proyecto que está a cargo de la empresa UNSAT a través del proyecto de fortalecimiento municipal y descentralización FOMUDE, mediante una solicitud del Departamento de Gestión Ambiental de la Municipalidad de San Carlos, detallándose los objetivos y resultados a alcanzar. **SE RECOMIENDA: Trasladar a la Comisión Municipal de Asuntos Ambientales, copia del oficio UGAM-0126-2010 emitido por el Departamento de Gestión Ambiental Municipal, para su respectivo análisis.**

SE ACUERDA:

Trasladar a la Comisión Municipal de Asuntos Ambientales y a la Comisión de Desechos Sólidos copia del oficio UGAM-0126-2010 emitido por el Departamento de Gestión Ambiental Municipal, para su respectivo análisis. **Votación unánime.-**

7. Se recibe nota emitida por la Presidente de la Junta de Educación y el Director de la Escuela de Dulce Nombre de Ciudad Quesada, mediante la cual solicitan asignación de presupuesto para realizar algunos proyectos que tienen contemplados para el año 2011, tales como el cercado de los alrededores del lote escolar con malla, construcción de muros de gaviones, etcétera. **SE RECOMIENDA: Trasladar a la Administración Municipal, nota emitida por la Presidente de la Junta de Educación y el Director de la Escuela de Dulce Nombre de Ciudad Quesada, a fin de que la misma sea atendida.**

SE ACUERDA:

Trasladar a la Administración Municipal, nota emitida por la Presidente de la Junta de Educación y el Director de la Escuela de Dulce Nombre de Ciudad Quesada, a fin de que la misma sea atendida. **Votación unánime.-**

8. Se recibe oficio UTGVM-771-2010 emitido por la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, mediante el cual informan que con relación al acuerdo tomado mediante artículo número 10 del acta número 53 del 25 de agosto del año en curso, el camino 2-10-232 (ruta no clasificada) no se encuentra dentro de la lista de prioridades propuesta por el Concejo de Distrito de Quesada para el año 2011, siendo que la ruta clasificada 2-10-008 que va de Sucre a San José de La Montaña si se encuentra incluida y fue propuesta para una posible intervención dentro del programa MOPT-BID. **SE RECOMIENDA: Tomar nota.**

SE ACUERDA:

Tomar nota. **Votación unánime.-**

9. Se recibe oficio UBI-133-2010 emitido por la Unidad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de San Carlos, la cual adjuntan fotocopia del expediente avalúo N.2561-2010, realizado a terreno propiedad de Ganadera Santa Elena del Norte S.A., dado que se presentó revocatoria con apelación en subsidio contra dicho avalúo. **SE RECOMIENDA: Trasladar a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos el oficio UBI-133-2010 emitido por la Unidad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de San Carlos, así como la documentación que se adjunta para su respectivo análisis.**

El Regidor Edgardo Araya recomienda que este tema sea trasladado al Departamento Legal.-

SE ACUERDA:

Trasladar al Departamento Legal Municipal el oficio UBI-133-2010 emitido por la Unidad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de San Carlos, así como la documentación que se adjunta para su respectivo análisis. **Votación unánime.-**

10. Se recibe nota emitida por el Sub-Comité de Deportes de Dulce Nombre de Ciudad Quesada, mediante la cual solicitan una partida de seiscientos mil colones para la compra de materiales como zinc y cemento, a fin de terminar la construcción de un local que se ubica en la cancha de deportes de dicha localidad. **SE RECOMIENDA: Trasladar a la Administración Municipal, nota emitida por el Sub-Comité de Deportes de Dulce Nombre de Ciudad Quesada, para su respectivo trámite.**

SE ACUERDA:

Trasladar a la Administración Municipal, nota emitida por el Sub-Comité de Deportes de Dulce Nombre de Ciudad Quesada, para su respectivo trámite. **Votación unánime.-**

11. Se recibe oficio A.M.-0588-2010 emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual informan que se ha designado al señor Gerardo Esquivel Vargas como el representante de la Administración Municipal ante la Comisión Municipal de Asuntos Agropecuarios, tal y como fue solicitado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 05 de agosto del 2010, mediante artículo N° 21 del acta N° 48. **SE RECOMIENDA: Trasladar a la Comisión Municipal de Asuntos Agropecuarios el oficio A.M.-0588-2010 emitido por la Alcaldía Municipal para su conocimiento y tomar nota.**

SE ACUERDA:

Trasladar a la Comisión Municipal de Asuntos Agropecuarios el oficio A.M.-0588-2010 emitido por la Alcaldía Municipal para su conocimiento y tomar nota. **Votación unánime.-**

12. Se recibe nota emitida por el Comité de Caminos de Barrio San Juan en Marsella de Venecia, quienes solicitan que un Ingeniero visite su barrio con el fin de medir y delimitar el ancho que debe tener la calle pública, ya que en algunos tramos es demasiado angosta. **SE RECOMIENDA: Trasladar a la Administración Municipal, nota emitida por el Comité de Caminos de Barrio San Juan en Marsella de Venecia, a fin de que la misma sea atendida.**

SE ACUERDA:

Trasladar a la Administración Municipal, nota emitida por el Comité de Caminos de Barrio San Juan en Marsella de Venecia, a fin de que la misma sea atendida. **Votación unánime.-**

13. Se recibe oficio MZA-164-2010 emitido por la Diputada Mireya Zamora Alvarado, mediante el cual informa que un grupo de vecinos de La Cajeta en Boca Arenal le informaron que existen fondos aprobados por parte del programa de reparación de rutas municipales del programa KFW, esto por un monto de doscientos millones de colones, para la reparación de la carretera hasta esa comunidad, siendo que aunque ellos han realizado gestiones para que se lleven a cabo los trabajos no ha sido posible obtener respuesta definitiva, razón por la cual solicita que le informen sobre la veracidad de esta información. **SE RECOMIENDA: Trasladar a la Administración Municipal, oficio MZA-164-2010 emitido por la Diputada Mireya Zamora Alvarado, a fin de que dicho oficio sea atendido, debiendo remitirse informe al Concejo Municipal sobre las gestiones que se realicen con relación a este tema.**

SE ACUERDA:

Trasladar a la Administración Municipal, oficio MZA-164-2010 emitido por la Diputada Mireya Zamora Alvarado, a fin de que dicho oficio sea atendido, debiendo remitirse informe al Concejo Municipal sobre las gestiones que se realicen con relación a este tema. **Votación unánime.-**

14. Se recibe nota emitida por el señor Didier Miranda González, apoderado generalísimo de Inversiones Mirango S.A., la cual es arrendataria del local número veinte del Mercado Municipal, por lo que solicita el cambio de línea de dicho local, en el

cual anteriormente se ubicaba una carnicería, y en donde se establecerá una cafetería y soda. **SE RECOMIENDA: Autorizar el cambio de línea del local número veinte del Mercado Municipal Oscar Kopper Dodero, de carnicería a cafetería y soda, tal y como fue solicitado por el señor Didier Miranda González, apoderado generalísimo de Inversiones Mirango S.A., arrendataria de dicho local.**

SE ACUERDA:

Autorizar el cambio de línea del local número veinte del Mercado Municipal Oscar Kopper Dodero, de carnicería a cafetería y soda, tal y como fue solicitado por el señor Didier Miranda González, apoderado generalísimo de Inversiones Mirango S.A., arrendataria de dicho local. **Votación unánime.-**

15. Se recibe oficio Acu-456-2010 emitido por el Departamento de Acueductos Municipal, al cual adjuntan oficio PRE-LNA-2010-427 del Doctor Darner Mora Alvarado, Director del Laboratorio Nacional de Aguas; oficio PRE-LNA-2010-434 del Doctor Darner Mora Alvarado, Director del Laboratorio Nacional de Aguas; y comunicado de la Dirección Regional Huetar Norte de fecha 20 de agosto del 2010; todo esto con respecto a certificación de calidad del agua del acueducto municipal. **SE RECOMIENDA: Trasladar a la Comisión Especial Municipal encargada del tema del acueducto municipal, el oficio Acu-456-2010 emitido por el Departamento de Acueductos Municipal, así como la documentación que se adjunta, para su respectivo análisis.**

SE ACUERDA:

Trasladar a la Comisión Especial Municipal encargada del tema del acueducto municipal, el oficio Acu-456-2010 emitido por el Departamento de Acueductos Municipal, así como la documentación que se adjunta, para su respectivo análisis, dando posteriormente una respuesta al Concejo Municipal. **Votación unánime.-**

16. Se recibe copia de nota emitida por el señor Max Oviedo Guzmán, quien indica al señor Alcalde que la Municipalidad realizó trabajos en los alrededores de la fuente de agua "Lolito Rodríguez", siendo que dichos trabajos están provocando problemas en las vías de acceso a su propiedad, por lo que solicita que se tomen las siguientes medidas: limpieza de alcantarillas y disposición del material sedimentado en la vía que pasa frente a su propiedad. **SE RECOMIENDA: Tomar nota.**

SE ACUERDA:

Tomar nota. **Votación unánime.-**

17. Se recibe nota emitida por el señor Edgardo Araya, Regidor Municipal, a la cual adjunta nota emitida por la artista Andreína Arce Quirós, mediante la cual pone en conocimiento del Concejo Municipal su primera producción musical denominada "Entre amigos y canciones", solicitando a la Municipalidad de San Carlos que se convierta en patrocinador oficial del mencionado álbum. **SE RECOMIENDA: Trasladar a la Comisión Municipal de Asuntos Culturales, nota emitida por el señor Edgardo Araya, Regidor Municipal, así como la documentación que se adjunta, para su respectivo análisis.**

SE ACUERDA:

Trasladar a la Comisión Municipal de Asuntos Culturales, nota emitida por el señor Edgardo Araya, Regidor Municipal, así como la documentación que se adjunta, para su respectivo análisis. **Votación unánime.-**

CAPITULO VIII. ANÁLISIS DE DOCUMENTACIÓN DIVERSA

ARTÍCULO No. 22. Atención al oficio AT-133-2010 emitido por el Departamento de Administración Tributaria.--

Se recibe oficio AT-133-2010, emitido por el Departamento de Administración Tributaria el cual se detalla a continuación:

Después de saludarles, les informo que mediante oficio A.T-057-2010 del 07 de junio, este servidor solicito tomar el Acuerdo para la publicación o no del **“PROYECTO DE REGLAMENTO PARA EL PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIONES, SANCIONES, DEMOLICION Y COBRO DE OBRAS CIVILES Y DEMAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS Y TRIBUTARIAS DEL CANTON DE SAN CARLOS”**.

Según artículo No. 43, acta N° 39 de la Sesión Extraordinaria celebrada el jueves 24 de junio del 2010, se acordó enviar dicha solicitud a la Comisión de Asuntos Jurídicos y hasta la fecha no hemos recibido respuesta.

Por lo anterior con todo respeto solicito dar una respuesta para la publicación o no de dicho reglamento.

ARTÍCULO No. 23. Invitación a participar de "Rendición de cuentas de la comisión organizadora de la campaña: Por un San Carlos más limpio".

Se recibe el oficio DRNDI-RHN-727-2010, de fecha 03 de setiembre de 2010 emitido por Dirección Regional de Nutrición y Desarrollo Infantil Región Huetar Norte la cual se detalla a continuación:

La Comisión organizadora de la campaña **"Por un San Carlos más limpio"** tiene el agrado de invitarle a conocer el avance que ha tenido hasta el día de hoy el Proyecto Ambientados en nuestro cantón, del cual la empresa a la que usted representa ha sido parte importante en cada una de las campañas que se han desarrollado durante este año.

La actividad denominada "Rendición de cuentas de la comisión organizadora de la campaña: Por un San Carlos más limpio", y la renovación de compromisos, se llevará a cabo el próximo martes 28 de setiembre del 2010, a partir de la 1:00 p.m., en el auditorio del Ministerio de Hacienda ubicado a la entrada de la Terminal de buses de San Carlos.

En esta actividad se darán a conocer los resultados obtenidos luego de 6 meses de arduo trabajo y esfuerzo en conjunto entre las instituciones públicas y empresas privadas que conforman la comisión; resultados que de seguro ayudarán a fortalecer el proyecto que ha sido de beneficio para la comunidad sancarleña.

Su participación revitalizara y renovara el esfuerzo que muchos de sus colaboradores han venido aportando al proyecto e identificar aun más su representada en esta noble causa.

En espera contar con su valiosa presencia.

ARTÍCULO No. 24. Atención al oficio A.M. 0546-2010 emitido por la Alcaldía Municipal.--

Se recibe oficio A.M. 0546-2010 de fecha 13 de agosto del 2010, emitido por la Alcaldía Municipal, la cual se detalla a continuación:

Procedo a dar respuesta al acuerdo 20, Acta 46, del 26 de julio, en el que presentan exhitativa a esta Alcaldía, para que: estudie la posibilidad de ejercer los mecanismos más adecuados de compensación a la ciudadanía afectada, que podría incluir la exención de pago proporcional del servicio público de agua potable no brindado, por el tiempo que se mantenga la situación con la problemática en el acueducto municipal.

Analizando la moción que dá pie a dicho acuerdo, encontramos lo siguiente:

- Que producto de la emergencia suscitada en relación con la prestación del servicio de agua potable por parte del acueducto municipal, las familias y comercio de esta Ciudad debió incurrir en gastos adicionales para enfrentar dicha emergencia.
- Que dichos gastos adicionales consistieron en la compra de agua embotellada, aumento en la factura eléctrica y la de gas por la necesidad de hervir el agua, compra de cloro y desinfectantes, medicinas y ausencias laborales.
- Siendo que es obligación de la Municipalidad de San Carlos, prestar el servicio público en condiciones adecuadas de eficiencia ,calidad y continuidad

Al respecto, llama poderosamente la atención, el populismo de una exhitativa como la descrita, pues ello, no tiene ni ninguna fundamentación seria y formal.

Creo que para redactar una moción como la mencionada, e incluso para aprobarla, se dedicaron amplias, abundantes y formales horas, al análisis de los aspectos de fundamentación de la misma, así como la racionalidad y ejecutividad de una propuesta , de manera que los proponentes puedan contestar las siguientes cuestiones de forma:

1. Cual fue la emergencia que ustedes señalan que se produjo en la prestación del servicio de acueducto, en que consistió, cual fue el la causa y el origen. Imaginamos, que ustedes tienen el estudio formal de las autoridades médicas y de salud con el dictamen formal sobre lo ocurrido en la prestación del servicio de acueductos, que les haya permitido dictaminar una condición de emergencia en la prestación del servicio del acueducto?
2. En cuanto calcularon los proponentes de la moción, los gastos adicionales en que incurrieron las familias y el comercio de la Ciudad , como resultado de la emergencia no descrita por ustedes ? De esa manera, se tendría una noción de dicha situación.

Existe un pequeño detalle que no fue considerado en el profundo análisis de la moción, sobre compensar a la ciudadanía por el servicio público de agua potable no brindado, y consiste, en que el consumo del servicio municipal de agua, es medido, mediante un aparato que se llama medidor, por lo tanto, el servicio no brindado como dice textualmente la moción, no se cobra, y por lo tanto, no es necesaria una compensación.

Adicionalmente, es una obligación la recaudación de los tributos, tasas y demás, que establece la Ley, y asegurar también, las inversiones y la operatividad del servicio sean sostenibles.

Es importante destacar, que ante la situación presentada por el número de personas enfermas, por protocolo, se atacó de inmediato y como primera opción, un posible origen en el acueducto, como medio más masivo y rápido de transporte o traslación de la posible causa, y que incluso al momento, ni siquiera se había determinado, que el origen fuese el sistema municipal de acueductos.

En todo momento, y de forma inmediata, esta Administración, actuó bajo los lineamientos inmediatos y urgentes de las autoridades de salud fundamentados en por protocolo, se debía atribuir al servicio municipal y en la necesidad de actuar de manera urgente sin tener que esperar resultados de comprobación.

Adicionalmente, esta Alcaldía, y ese Concejo Municipal, gestionó y obtuvo los fondos necesarios, para la contratación de l Estudio del Plan Maestro del sistema de Acueductos, como un vía para hacer de una vez por todas, las inversiones necesarias, para asegurar la continuidad, la existencia y la calidad del servicio, durante los próximos 30 años, y actualmente, estamos en el proceso de negociación con el IFAM para adelantar los primeros mil millones de colones, para ejecutar las obras de prioridad, así como el manejo del Plan Remedial que fue coordinado con el Ministerio de Salud, de manera que todos los puntos y detalles importantes del servicio de acueductos, se están manejando de manera profesional y oportuna, y el servicio que prestamos a la Ciudadanía, sigue siendo oportuno y de la mejor calidad

Lamentablemente, en tiempos de campaña política, diversos sectores políticos y personas, sienten una profunda felicidad, cuando creen que este tipo de situaciones, son oportunidades publicitarias, para aparecer como los salvadores y para denigrar las buenas acciones de la Municipalidad de San Carlos, incluyendo al Concejo Municipal que es la cabeza institucional.

En ese sentido, estoy seguro, que la cordura, la auto-estima de los señores Regidores, la ética y la moral, más bien, serán los valores y actitudes de cada uno de ustedes, que les permita como dice el Código Municipal, la sana participación, y la valiosa cooperación con la Administración, a favor de nuestros administrados, y más bien enfrentar con valentía ese tipo de actitudes cuando se presenten.

SE ACUERDA:

Trasladar oficio A.M. 0546-2010 a la Comisión Municipal Especial para la atención del tema de Acueducto Municipal, para lo que corresponda. **Votación unánime.**

ARTÍCULO No. 25. Atención al oficio A.M. 0622-2010 emitido por la Alcaldía Municipal.--

Se recibe oficio A.M. 0622-2010 de fecha 14 de setiembre del 2010, emitido por la Alcaldía Municipal, la cual se detalla a continuación:

En atención a oficio S.M.-1172-2010, se traslada informe del señor Mauricio Meléndez Ramírez, emitido mediante oficio UTGVM-748-2010, con relación al informe solicitado por ese Concejo, referente al manejo que se está dando actualmente a los compromisos adquiridos entre la Municipalidad de San Carlos y la Cámara de Ganaderos de San Carlos con relación al derecho de paso para la extracción de material a favor de la Asociación de Desarrollo.-

SE ACUERDA:

Trasladar el oficio A.M. 0622-2010 a la Comisión Municipal de Obras Públicas, para lo que corresponda. **Votación unánime.-**

ARTÍCULO No. 26. Compra de terreno para establecer Feria del Agricultor.--

Se recibe oficio A.M. 0599-2010 de fecha 07 de setiembre del 2010, emitido por la Alcaldía Municipal, la cual se detalla a continuación:

En relación con el artículo No. 12 del acta No. 52, celebrada el 23 de agosto del 2010, referente a la compra de un terreno para establecer la feria del Agricultor en Ciudad Quesada, me sirvo indicarles que esta Administración queda en espera de instrucciones por parte de ese Concejo.

SE ACUERDA:

Trasladar oficio A.M. 0599-2010 a la Comisión Municipal de Asuntos Agropecuarios para su estudio y posteriormente se den las recomendaciones a este Concejo. **Votación unánime.-**

NOTA: Al ser las 21:05 horas, se retira de la Sesión la Regidora Marcela Céspedes pcupando su curul el señor Everardo Corrales.

ARTÍCULO No. 27. Cumplimiento de la Ley 7600 por parte del Comié Cantonal de Deportes.--

Se recibe oficio C.C.R.S.C-368-2010 de fecha 31 de agosto del 2010, emitido por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos el cual a continuación se detalla:

En días anteriores este Comité Cantonal recibió a Apercibimiento de cierre #068-2010 del Ministerio de Salud, donde se indica que se da el plazo de 5 días hábiles para las instalaciones de La Ciudad Deportiva por incumplimiento a los siguientes puntos:

- No existe acceso a la piscina para personas con discapacidad por que no existen rampas de acceso a la piscina.
- No existen estantes o anaqueles para guardas objetos personales en la zona de guardarropa.
- No existen estacionamientos señalizados para uso exclusivo de vehículos donde transporten personas con discapacidad.
- No existen duchas y servicios sanitarios acondicionados para el uso de este tipo de ciudadanos.
- No existen Plan de Atención de Emergencias.

Estas faltas hacen a las instalaciones de la Ciudad Deportiva, incumplir con el Capítulo IV, artículos 119-120-126-143-144-149-154 del Decreto Ejecutivo número 26831-MP "Reglamento de la Ley 7600, igualdad de oportunidades para las personas con Discapacidad, del veinte de abril de mil novecientos noventa y ocho.

Es por ello que acudimos ante ustedes para presentarles el ante proyecto y que conozcan el monto que se requiere invertir para cumplir con parte de los exigido por las leyes en la materia.

Se adjuntan copias del mismo y se les solicita su colaboración para poder gestionar ante el ministerio de Salud ya que se cuenta con tiempo limitado para poder dar una solución al respecto.

SE ACUERDA:

1. Trasladar a la comisión de Hacienda y Presupuesto el ante proyecto y el monto que se requiere invertir el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos para cumplir con parte de lo exigido por las leyes en la materia.
Votación unánime.-
2. Trasladar a la Administración nota emitida por Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos, para que solicite al ministerio de salud ampliar el plazo dado para cumplir con los requerimientos solicitados y así cumplir con lo establecido según la Ley 7600.-**Votación unánime.-**

ARTÍCULO No. 28. Nota emitida por un grupo de vecinos de Barrio San Roque y Barrio San Pablo de Ciudad Quesada sobre problemática del Río Platanar.--

Se recibe nota de fecha 02 de setiembre del 2010, emitida por un grupo de vecinos de Barrio San Roque y Barrio San Pablo, la cual se detalla a continuación:

Los vecinos de Barrio San Roque y Barrio San Pablo de Ciudad Quesada, deseamos externar, que desde el 2007 hemos sido afectados tanto en el aspecto material, económico, psicológico e inclusive hasta la exposición de nuestras vidas, debido a la problemática (**desbordamiento del río**), que se presenta en el Río Platanar propiamente a la altura del puente que se encuentra en la división de ambos barrios.

La considerable caída de lluvias, durante el año en curso, han provocado el derrumbe o desbordamiento en parte de la margen derecha del mencionado río, donde se encuentran algunas viviendas, aunado a ello la interrupción de la libre circulación de los vehículos particulares, de Transporte colectivo y transeúntes (escolares) que se movilizan por dicho sector.

Debido a la mencionada problemática, los vecninos afectados, acordamos en reunión celebrada el 27/8/10 a las 19:00 horas, solicitarles respetuosamente, interpongan sus buenos oficios en los diferentes puntos:

1. La construcción de gaviones en las márgenes derecha e izquierda del río. Con el objetivo de evitar que el cauce continúe desbordándolas.
2. Que se inicien los trabajos de dragado del río lo antes posible y de una forma efectiva.
3. Restablecer el cauce que fue modificado por las constantes lluvias.
4. Que se amplie el Puente tanto de largo como en su altura con relación al cauce del mismo.
5. Agradeciendo de antemano su atención a la presente y en espera de una respuesta positiva, nomina de vecinos.

SE ACUERDA:

Trasladar a la Comisión de Asuntos Ambientales y a la Comisión de Obras Públicas, nota emitida por un grupo de vecinos de Barrio San Roque y Barrio San Pablo para que le den seguimiento a este tema.- **Votación unánime.-**

ARTÍCULO No. 29. Invitación de la Fundación Ceprona.--

Se recibe nota emitida por la fundación CEPRONA, en la cual invita a participar en el SEGUNDO SIMPOSIO Y EXPOSICIÓN DE RECICLAJE DE COSTA RICA a realizarse los días 04 y 05 de octubre del 2010 en el Hotel Crowne Plaza Corobicí en San José.

NOTA: Al ser las 21:15 se reincorpora a la Sesión la señora Marcela Céspedes.

ARTÍCULO No. 30. Atención a nota emitida por la Cruz Roja de Ciudad Quesada.--

Se recibe oficio CRC-JD-CQ-0049-2010, de fecha 02 de setiembre del 2010, emitido por el Comité Auxiliar de la Cruz Roja de Ciudad Quesada, el cual se detalla a continuación:

El 13 de febrero de 1948, se crea el Comité Local de la Cruz Roja de Ciudad Quesada, desde entonces se han atendido emergencias como la erupción del Volcán Arenal en 1968 así como el atentado de la Penca en 1984 y miles de accidentes ocurridos en la zona.

Debido al prestigio de la Cruz Roja y a la labor que ha desempeñado durante más de 60 años, los integrantes de la nueva Junta Directiva acudimos al llamado de varios voluntarios de Cruz Roja de Ciudad Quesada cuando se nos informó que dicho Comité, debido a falta de recursos económicos, iba a cerrar sus puertas a finales del año pasado.

Según se nos informó, cada Comité de Cruz Roja debe ser autosuficiente, es decir, la misma comunidad a la que presta servicio es quien debe colaborar con el mantenimiento de los Comités, ya que el dinero que ingresa por fondos públicos no cubre ni el 30% de los gastos que genera un Comité de Cruz Roja.

Es así como, varios de los asistentes a dicha reunión fuimos elegidos para pertenecer a la Junta Directiva actual, la cual tenía el compromiso de mantener en operación la Cruz Roja de Ciudad Quesada.

Debido a lo anterior, se tomaron algunas medidas urgentes y se elaboraron dos proyectos para captar recursos a partir del 2011, estos recursos permitirán; mantener al personal permanente (choferes, oficiales de comunicación y el administrador) y hacerle frente a los costos operativos (luz, agua y teléfono) así como el mantenimiento de las 3 ambulancias, las cuales se encuentran en mal estado.

Los dos proyectos propuestos son:

- 1. Remodelación del edificio principal de Cruz Roja y Apertura de Sala de Bingo, Tienda de Cruz Roja y Salas de Reuniones:** Este proyecto fue presentado ante el IMAS a principios de este año y según informó el IMAS, se aprobó la suma de 267 millones de colones para el presupuesto del 2011, esto cubre materiales y equipo para remodelar el edificio, cambiar la instalación eléctrica, materiales y equipo para la construcción de salas de reuniones, tienda y el Bingo, no obstante, hacen falta 70 millones para cubrir la mano de obra.
- 2. Amigos de la Cruz Roja:** Este proyecto será presentado a la comunidad el 08 de octubre del 2010, y tiene como objetivo que empresas privadas e instituciones públicas aporten el capital inicial, se está pensando en empresas que donen material, pintura, equipo de cómputo, ambulancias o efectivo. Posterior al

lanzamiento, se visitarán comunidades y centros educativos para afiliar personas para que de forma mensual colaboren con la Cruz Roja a través de una contribución voluntaria que les permitirá tener algunos beneficios adicionales de la Cruz Roja como visitas programadas a su casa de habitación, capacitación en Salud Ocupacional, primeros auxilios y otros.

En ese sentido, le solicitamos al Consejo Municipal su apoyo para ambos proyectos, en la **construcción del edificio** necesitamos ayuda para pagar la mano de obra y proponemos un aporte significativo de la Municipalidad de San Carlos de 20 millones de colones, los demás recursos los estamos solicitando a diferentes instituciones y empresas.

Para el segundo proyecto de **Amigos de la Cruz Roja**, esperamos que la Municipalidad de San Carlos aporte una ambulancia, la cual tiene un valor de 16 millones de colones, la misma podrá ser entregada en el 2011 pero la Municipalidad sería presentada como una de las instituciones patrocinadoras de este proyecto.

Esperamos contar con su valiosa colaboración ya que esta institución es sin fines de lucro y vela por el bienestar de más de 80 mil personas del cantón de San Carlos.

Adjuntamos los planos del nuevo edificio de la Cruz Roja y cualquier inquietud estamos a la orden, sin otro particular, se despiden,

SE ACUERDA:

Trasladar a la Administración Municipal y a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, el oficio CRC-JD-CQ-0049-2010, de fecha 02 de setiembre del 2010, emitida por el Comité Auxiliar de la Cruz Roja de Ciudad Quesada para lo que corresponda.- **Votación unánime.**

ARTÍCULO No. 31. Solicitud de información con relación al informe IAI-03-2010 emitido por el Departamento de Auditoría Interna.--

El Regidor Edgardo Araya presenta una moción, la cual a continuación se detalla:

Yo Edgardo Araya presento a consideración de ustedes la siguiente MOCIÓN: Para que este Concejo acuerde solicitar al Sr. Alcalde que remita para el conocimiento de este Cuerpo Colegiado el informe, plan de acciones y cronograma con las actividades a realizar y lo demás solicitado por la auditoría en el Informe IAI-03-2010 del 12/8/10 relativo a la fiscalización de construcciones en el distrito de La Fortuna, recomendación del al Alcalde 4.2.e.

SE ACUERDA:

Trasladar la moción presentada por el señor Edgardo Araya a la Comisión Municipal de Gobierno y Administración, para su estudio. **Votación unánime.**

ARTÍCULO No. 32. Modificación agenda.--

La Presidente Municipal solicita modificar la agenda a fin de conocer documentación y realizar algunos nombramientos en comisión, procediendo a someter dicha propuesta a votación, quedando la misma de la siguiente manera: ocho votos a favor y un voto en contra del Regidor Gerardo Salas Lizano.-

Concejo Municipal de San Carlos

ACTA 57-2010

PAG. 46

Viernes 17 de setiembre del 2010

Sesión Extraordinaria

AL SER LAS 21:15 HORAS, LA SEÑORA PRESIDENTE MUNICIPAL, DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN.--

**María Marcela Céspedes Rojas
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**Alejandra Bustamante Segura
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

ABS

